REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. N° 151PP630554-151PP641153
151PP635429
FNB/ALK/VCM.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO UBICADOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 15 ENE 2020

EXENTO N° 6 **/. - VISTOS:**

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 1127 de 12 de marzo de 2018, el N° 1103 de 12 de marzo de 2019, el N° 1123 de 12 de marzo de 2019, el N° 5098 de 18 de octubre de 2019, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; la Providencia N° 637 de 19 de diciembre de 2019, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 79 de 24 de octubre de 2018 y N° 81 de 31 de julio de 2019; el Oficio ORD. N° 625 de 27 de diciembre de 2019, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singulariza, ubicados en la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1939 de 1977, viene en ofrecer en licitación pública los inmuebles fiscales que se indicarán, para la ejecución de proyectos de carácter industrial, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso por un plazo de 20 años.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, para adjudicar en concesión de uso oneroso de largo plazo, los inmuebles fiscales ubicados en la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

1. Inmueble fiscal signado como Lote 82-1F, ubicado en calle Colo-Colo N° 1046, Zona Industrial, comuna y provincia Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 965-16; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, que rola a fojas 146 vta. N° 178, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1955; singularizado en el Plano N° 15101-2173-C.U.; de una superficie de 357,14 m2. (Trecientos cincuenta y siete coma catorce metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : En 14,285 metros con calle Colo-Colo.

ESTE : En 25,00 metros con nuevo Lote 82-1G.

SUR : En 14,285 metros con Lote 82-2.

OESTE : En 25,00 metros con nuevo Lote 82-1E.

2. Inmueble fiscal signado como Lote N° 56, de la Manzana D, ubicado en calle Chapiquiña N° 3233, Sector Industrial AGIMA, comuna y provincia Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1063-58; inscrito a mayo cabida a nombre del Fisco, que rola a fojas 146 vta. N° 178, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1955; singularizado en el Plano N° I-1-1810-C.U., archivado bajo el N° 98 del año 1996, en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Arica; de una superficie de 1.021,04 m2. (Mil veintiún coma cero cuatro metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : En línea quebrada de 39,43 metros y 4,00 metros con calle Linderos.

SUR : En 40,00 metros con Lote N° 45.

ORIENTE : En 16,73 metros con calle Chapiquiña.

PONIENTE : En 32,00 metros con Lote N° 42 y parte Lote N° 43.

3. Inmueble fiscal signado como Lote N° 1, ubicado en Camino al Vertedero s/N°, Sector AGTIMA, comuna y provincia Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 8150-2; amparado por inscripción Global a nombre del Fisco, que rola a fojas 25 vta. N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; singularizado en el Plano N° 15101-2777-C.U.; de una superficie de 2,6 hás. (Dos coma seis hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

LOTE 1

NORTE : Camino al Vertedero, en línea recta B-C de 181,65 metros.

ESTE : Lote 2, en línea recta C-H de 154,80 metros.

SUR : Terreno fiscal, en línea quebrada de cuatro parcialidades H-I de 111,65 metros; I-J de 105,10 metros; J-K de 64,30 metros y K-A de 40,00 metros.

OESTE : Camino al vertedero, en línea sinuosa A-B de 205,90 metros.

4. Inmueble fiscal signado como Lote N° 2, ubicado en Camino al Vertedero s/N°, Sector AGTIMA, comuna y provincia Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 8150-3; amparado por inscripción Global a nombre del Fisco, que rola a fojas 25 vta. N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; singularizado en el Plano N° 15101-2777-C.U.; de una superficie de 2,6 hás. (Dos coma seis hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

LOTE 2

NORTE : Camino al Vertedero, en línea recta C-D de 120,85 metros.

ESTE : Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades D-E de 98,65 metros y E-F de 29,50 metros respectivamente.

SUR : Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades F-G de 184,95 metros y G-H de 48,25 metros respectivamente.

OESTE : Lote 1, en línea recta H-C de 154,80 metros.

II.- Apruébanse las **"Bases Especiales de Propuesta Pública para la Concesión de Uso Oneroso de Cuatro Inmuebles, en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota"** y sus anexos (3) que forman parte del presente decreto.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

BASES ESPECIALES DE PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE CUATRO INMUEBLES EN LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2019

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Contenido

I. BASES ADMINISTRATIVAS. ..... - 3 -
1. INTRODUCCIÓN. ..... - 3 -
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN ..... - 3 -
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE. ..... - 3 -
4. GLOSARIO. ..... - 4 -
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES ..... - 5 -
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN. ..... - 5 -
7. GASTOS DEL CONTRATO. ..... - 5 -
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN. ..... - 5 -
9. MONEDA DE LA OFERTA. ..... - 6 -
10. DE LOS INMUEBLES FISCALES. ..... - 6 -
11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO ..... - 6 -
12. DEL PROYECTO. ..... - 6 -
13. DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA. ..... - 6 -
14. GARANTÍAS, NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS. ..... - 8 -
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES. ..... - 8 -
16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. ..... - 9 -
17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA. - 10 -
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. ..... - 11 -
19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION Y NOTIFICACIÓN. ..... - 11 -
20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO ..... - 11 -
21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL. ..... - 12 -
22. ENTREGA DEL INMUEBLE. ..... - 13 -
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. ..... - 13 -
24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. ..... - 13 -
25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES. - 13 -
26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO ..... - 14 -
27. NUEVAS INVERSIONES. ..... - 14 -
28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO. ..... - 15 -
29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS. ..... - 15 -
30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA. ... - 15 -
31. MULTAS. ..... - 15 -
32. TERMINO DE LA CONCESIÓN. ..... - 16 -
33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ..... - 17 -
34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. ..... - 17 -
35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. ..... - 17 -
36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS. ..... - 17 -
37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES..... - 17 -
38. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.- 18 -

II. BASES TECNICAS 19
1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LOS INMUEBLES. 19
2. EL PROYECTO:..... 19
3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MINIMO OFERTADO: 20
4. MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMA. 20
5. FACTORES DE EVALUACIÓN. 21
ANEXOS:..... 22

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES ESPECIALES DE PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE CUATRO INMUEBLES EN LA, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Las presentes Bases de Licitación y sus Anexos se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones. La publicación del llamado a oferta se efectuará en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación regional.

MARCO GENERAL.

El Fisco de Chile es dueño de cuatro inmuebles ubicados en la ciudad, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

Los inmuebles que se emplazan en:

1- Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial;
2- Calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Sector Industrial AGIMA

Ambos se ubican en una zona industrial con Tipología Z13, conforme al Plan Regulador Comunal vigente de Arica, que permite actividades productivas del tipo inofensivas, exceptuando los equipamientos de tipo salud, educación, esparcimiento, culto y cultura.

3- Camino al Vertedero S/N°, Lote N° 1, del Sector AGTIMA;
4- Camino al Vertedero S/N° lote N° 2, del Sector AGTIMA.

Ambos se ubican en una zona industrial de la ciudad de Arica, pero con Tipología ZP5, conforme al Plan Regulador Comunal, que permite usos de infraestructura en transporte, sanitaria y de energía, pero que por sus características topográficas y físicas no son aptas para los asentamientos humanos.

Los cuatro inmuebles presentan buen acceso y conectividad con el centro de la ciudad de Arica.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el **"Ministerio"** o **"MBN"**, en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2018, viene en ofrecer en licitación pública cuatro inmuebles para la ejecución de proyectos de carácter industrial, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso por un plazo de 20 años.

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, y en virtud de la demanda de suelo para destinarlo a actividades productivas de diversa índole, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de cuatro inmuebles de propiedad del Fisco de Chile.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso cuatro inmuebles fiscales ubicados en la ciudad y comuna de Arica, para el desarrollo de proyectos de tipo industrial.

Cada oferente podrá ofertar por uno o más inmuebles de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado.

- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- Ley de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.

- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

4. GLOSARIO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Oferente, persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica la Concesión de Uso Oneroso. El adjudicatario persona natural o jurídica extranjera deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.

- **Anexo:** Todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes Bases de Licitación.

- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.

- **Bases o Bases de Licitación:** Son las presentes Bases de Licitación para la Concesión de uso oneroso de terrenos fiscales, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, que constituyen la normativa que regula el proceso de la Propueta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los licitantes, que enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases de Licitación.

- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al Concesionario para que ejecute, administre y/o explote el inmueble fiscal objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo al Proyecto comprometido.

- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, según lo dispone el D.L. 1939 de 1977.

- **Contrato de Concesión de Terrenos Fiscales para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es el Contrato en el cual se establecen la totalidad de los términos que rigen a las partes, de acuerdo a las presentes Bases, el cual será elaborado por el MBN y se suscribirá con el/la Concesionario/a.

- **Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas Bases, los plazos de días corresponden a días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario, en cuyo caso se indicará que el plazo de que se trata es de "días hábiles".

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las presentes Bases, para caucionar las obligaciones establecidas en ella.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN entrega en concesión a la Concesionaria.

- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- **Oferente(s):** Persona(s) naturales o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta una oferta.

- **Proyecto:** Corresponde a la ejecución de un Proyecto definido por las Bases Técnicas.

- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **Inmueble de Propiedad Fiscal:** Corresponde al/los terreno/s fiscal/es ofertado/s en la Licitación pública respectiva.

- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como Unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y, cuando se usen en el sentido definido, se expresarán comenzando la palabra con mayúscula;

- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a estas Bases como un todo y no a una sección, anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular;

- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a "a"; y cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación: Todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el DL 1.939, de 1977 y estas Bases. En el evento de que el Adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "UF".

10. DE LOS INMUEBLES FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen son los siguientes:

Propiedad Fiscal	Plano	Superficie	Comuna	Inscripción conservatoria	Valor Comercial UF	Renta Concesional Mínima Anual (UF)
Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial.	15101-2173 CU	357,14 m²	Arica	Fojas 146 vta. N° 178 del año 1955, C.B.R. de Arica.	2.321,41	139.-
Calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Sector Industrial, AGIMA.	I-1-1810 CU	1.021,04 m²	Arica	Fojas 146 vta. N° 178 del año 1955, C.B.R. de Arica.	4.084,16	245.-
Camino al Vertedero S/N°, Lote 1, Sector AGTIMA.	15101-2777 C.U.	26.000 m²	Arica	Fojas 25 vta. N° 60 del año 1935, C.B.R. de Arica.	13.000,00	780.-
Camino al Vertedero S/N°, Lote 2, Sector AGTIMA.	15101-2777 C.U.	26,000 m²	Arica	Fojas 25 vta. N° 60 del año 1935, C.B.R. de Arica.	13.000,00	780.-

* Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados y copia de plano y Minuta de Deslindes se incluyen en ANEXO I Antecedentes.

11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años** contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

12. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta de proyecto Industrial a ejecutar en el inmueble concesionado, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

13. DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA.

13.1 La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como Sobre **N°1 "Antecedentes Generales"** y Sobre **N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica"**, dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, si correspondiere.

13.2. En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

13.3. Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

"Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
"Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
"Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa de Terreno Fiscal para el desarrollo de proyecto industrial en el inmueble fiscal singularizado como < >, ubicado en la comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.

A) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación.

B) **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales. Deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

C) **Personas jurídicas constituidas en Chile:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Copia simple de escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones.

- Certificado de Vigencia de la Sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el Organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.

- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

- Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el Organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) Días a la Recepción de las Ofertas.

D) **Persona Natural:** La oferta deberá ser firmada por el oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.

La oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en estas Bases y que dicen relación con la oferta del postulante.

El proyecto presentado, a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la renta concesional, el monto de la inversión y la velocidad de la inversión, deberá ser presentado según ANEXO III.

Deberá acompañar original del documento de garantía de seriedad de la oferta de la manera y monto señalados en los números 15 y 16 de las presentes Bases.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

13.6. El no cumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18.4 de estas Bases.

13.7. El no cumplimiento del requisito de acompañar el original del documento de garantía de seriedad a la oferta, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta, eliminándose automáticamente la oferta, no verificándose los antecedentes, los que serán devueltos en el mismo acto.

14. GARANTÍAS, NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

14.1. El MBN aceptará como instrumentos de garantías boletas bancarias emitidas por un banco comercial domiciliado en Chile, a nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a la vista o a 30 días. El plazo y la glosa que cada garantía deberá contener se indica más adelante en la individualización de cada una de ellas.

14.2. Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectivo la boleta o el documento de garantía respectivo.

14.3. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

14.4. Será de exclusiva responsabilidad de oferente el emitir correctamente las boletas de garantías de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.

14.5. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

15.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en la Bases, el Oferente deberá entregar en original, una garantía por un **monto equivalente a la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal al que postula**, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota, según consta en ANEXO I, siendo debidamente extendida en UF. Esta garantía deberá ser tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, para garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, en el proceso de Licitación de la Concesión de inmueble fiscal, < >, ubicado en la comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

15.2. El plazo de vigencia de las garantías deberá ser de 240 días contados desde la fecha

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

de recepción de las ofertas (inclusive).

15.3. Las garantías serán devueltas a los oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se suscriba el Contrato de concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

15.4. El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del Contrato de concesión.

15.5. Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

15.6. El Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte del MBN de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

15.7. Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- En el evento que no se renovare oportunamente la boleta de garantía.
- Desistimiento de la oferta.
- Por no entregar garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.

15.8. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el MBN liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

16.1. Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto propuesto, el concesionario deberá acompañar previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un **monto equivalente al 20% de la inversión ofertada** para el desarrollo del proyecto, debidamente extendida en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia correspondiente al plazo ofertado, que no podrá ser superior al plazo máximo de 36 meses en que se debe ejecutar el proyecto ofertado de acuerdo a las Bases Técnicas, aumentado en seis meses; plazo que se contará a partir de

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

la fecha de la emisión de la garantía de fiel cumplimiento.

16.2. Esta garantía de fiel cumplimiento deberá tener por objeto garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del Proyecto propuesto y las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

16.3. La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del Proyecto ofertado. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

16.4. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

16.5. En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad a la oferta.

16.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción del Proyecto propuesto, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez ingresado en la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota el Certificado de Recepción de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.

17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

17.1. Las Ofertas serán recibidas en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, ubicadas en calle 7 de junio N°188, piso 4, Arica, ciudad de Arica, entre las 11:00 hrs. AM y las 12:00 horas, del último día hábil del plazo de 90 días, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional.

17.2. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 18.4. de las presentes Bases.

17.3. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales", N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

17.4. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

17.5. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en el numerando 18.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

17.6. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal web del MBN.

17.7. Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial y el Ministro de Fe, y por los oferentes, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la

Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas.

17.8. En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

18.1. El MBN procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en **Bases Técnicas**.

18.2. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

18.3. Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

18.4. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION Y NOTIFICACIÓN.

19.1. La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Supremo del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de 120 días hábiles contado desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

19.2. El extracto del Decreto Supremo que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del DL 1939 de 1977 y sus modificaciones.

19.3. El decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, mediante carta certificada, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.

20.1. La Minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de los 30 días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

20.2. Dicho Contrato de Concesión se regirá por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

20.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

20.4. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

20.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competentes y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

20.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de la obligación señalada en los números 20.1. y 20.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.

21.1. La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en UF, que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el Anexo III de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla siguiente.

Propiedad Fiscal	Renta Concesional Mínima Anual
Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial.	U.F. 139
Calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Sector Industrial, AGIMA.	U.F. 245
Camino al Vertedero S/N°, Lote 1, Sector AGTIMA.	U.F. 780
Camino al Vertedero S/N°, Lote 2, Sector AGTIMA.	U.F. 780

21.2. Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento, o UF, a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

21.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada año contractual. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión.

21.4. El Concesionario, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

21.5. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la UF, ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

21.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar extinguida la concesión, según lo establecido en el número 32 de estas Bases.

22. ENTREGA DEL INMUEBLE.

22.1. La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el concesionario se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

22.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

22.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos.

24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

25.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

25.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

25.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO SUBSECRETARIO

Proyecto aprobado, según lo dispone el artículo 60 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

25.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

25.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como, asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

25.6. El Concesionario desarrollará el Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

25.7. La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

26.1 Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

I. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
II. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
III. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;
IV. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión.

26.2. Obligaciones exigidas en legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

26.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la siguiente obligación:

La Sociedad Concesionaria, deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la Seremi respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

27. NUEVAS INVERSIONES.

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO.

28.1. El concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

28.2. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

28.3. Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.

Al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.

30.1. El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

30.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 31 de estas Bases.

31. MULTAS.

31.1. El proyecto comprometido deberá estar construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 36 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción del contrato concesión.

31.2. El cumplimiento de dicha condición, deberá acreditarse presentando el certificado de recepción de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a UF 50, por cada mes de atraso**. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave de contrato, pudiendo el Ministerio ejercer las acciones para poner término a la concesión.

31.3. En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes al del numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de cláusula penal, **entre UF 20 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el contrato de concesión.** El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

31.4. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes

Nacionales de Arica y Parinacota. Dicha Resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

31.5. La concesionaria tendrá el plazo de 30 días para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si no reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. El reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación. El pago de la multa no eximirá a la Concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones remanentes.

31.6. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía establecida, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.

31.7. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

31.8. Las multas serán exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o imputar a la garantía que obre en su poder.

32. TERMINO DE LA CONCESIÓN.

32.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión.
- No pago de la renta concesional.
- No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

32.2. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de empresas y personas. Este interventor responderá de culpa leve.

32.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de 180 días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

interventor que se haya designado.

32.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

34.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 17 de las presentes Bases.

34.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés público fiscal.

34.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

34.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.

36.1. Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/o oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

36.2. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.

37.1. Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (www.bienesnacionales.cl) mediante la publicación de Circulares.

Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, http://licitaciones.bienes.cl/.

37.2. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

37.3. Estas Circulares podrán implicar clarificaciones o rectificaciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser publicadas hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de Recepción y Apertura de la Propuesta.

37.4. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

37.5. El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el Sitio Web del Ministerio.

38. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

II. BASES TECNICAS

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LOS INMUEBLES.

Los inmuebles ofrecidos que se ubican en Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial, y en Calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Sector Industrial AGIMA, se encuentran emplazados en una zona industrial y/o comercial de la ciudad de Arica, con Tipología Z13, conforme al Plan Regulador Comunal, que permite actividades productivas del tipo inofensivas, exceptuando los equipamientos de tipo salud, educación, esparcimiento, culto y cultura.

El inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 1046, se ubica a pasos de avenida santa María, la cual presenta importancia desde el punto de vista comercial, de servicios, habitacional de locomoción y por las industrias consolidadas. Se trata de un terreno eriazo y posee cierre perimetral parcial. Presenta factibilidad de urbanización, no requiere de una gran inversión para su habilitación, dado que su topografía es regular y no presenta pendiente.

El inmueble de calle Chapiquiña N° 3233 corresponde a un terreno eriazo que posee cierre perimetral de panderetas y albañilería, con portón de madera, con vestigios de instalaciones eléctricas y radier. Se ubica en una esquina del sector AGIMA en la intersección de las calles Linderos y Chapiquiña. Tanto el sector como el inmueble en particular no presentan urbanización. El terreno en general se presenta plano y con buenas condiciones para construir.

Los inmuebles ofrecidos que se ubican en Camino al Vertedero S/N, Lote N° 1, y lote N° 2, del Sector AGTIMA, también se encuentran emplazados en una zona industrial de la ciudad de Arica, pero con Tipología ZP5, conforme al Plan Regulador Comunal, que permite usos de infraestructura en transporte, sanitaria y de energía, pero que por sus características topográficas y físicas no son aptas para los asentamientos humanos. Se denomina Zona de Riesgo de Rodados y/o Remociones en Masa.

Estos terrenos se ubican a 700 metros aproximadamente de la zona industrial de Arica a pasos de los "Estanques Sica". El acceso a estos lotes se efectúa a través de la avenida Capitán Ávalos, hasta la intersección con calle Morrillos, desde allí se ingresa hasta el barrio AGTIMA.

Este sector se ubica a 5 kilómetros aproximadamente del centro de la ciudad de Arica, se encuentra enmarcado por actividades industriales productivas menores tales como: talleres mecánicos, metalmecánica, constructoras, fábricas de muebles y micro vertederos.

Cada licitante podrá ofertar por uno o mas inmuebles de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

2. EL PROYECTO:

Junto con la oferta económica, se deberá acompañar una propuesta del proyecto industrial y/o comercial, a desarrollar en el inmueble al que se postula, en un plazo máximo de 48 meses, denominado "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar, el cual se entiende como aquel proyecto que es factible de cotejar con el presentado en la Dirección de Obras Municipales competente para la obtención del Certificado de Recepción Definitiva del Proyecto.

2.1 Descripción del Proyecto:

a) Descripción y objetivo del proyecto, de acuerdo a los usos de suelo permitidos por el Plan Regulador Comunal vigente de Arica, con indicación de los antecedentes que permitan apreciar su finalidad,

b) Descripción general de las etapas del proyecto, las cuales deben albergar el "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar" que comprenderá como máximo 48 meses. Es factible que la totalidad de un proyecto contemple etapas posteriores que impliquen una duración mayor, sin embargo, con fines para obtener puntaje para la adjudicación, sólo se evaluará las etapas comprometidas dentro del plazo de 48 meses.

c) Mercado objetivo al cual está dirigido el proyecto.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

d) Planimetría básica, que permita apreciar en términos generales el proyecto minino comprometido a ejecutar, emplazamiento general, plantas generales, elevaciones principales. Al mismo tiempo el oferente deberá indicar y justificar la superficie total del terreno Fiscal a utilizar.

2.2 Monto de Inversión[1]: declarar monto a invertir en UF, en edificación y/o construcciones el cual no podrá ser inferior al valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado en el numeral **10** de las Bases Administrativas.

2.3 Velocidad de la Inversión: declarar los meses en que se desarrollará la inversión, cuyo **plazo máximo es de 36 meses.**

2.4 Carta Gantt de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.

2.5 Plan de Inversiones: El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente la infraestructura y equipamiento a implementar hasta un plazo de 36 meses.

El control y supervisión de los avances en el desarrollo y ejecución del proyecto, corresponderá a la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en el plazo ofertado, que no podrá ser superior a 48 meses.

3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MINIMO OFERTADO:

a. La Concesionaria tendrá la obligación de ejecutar el proyecto ofertado dentro del plazo ofertado, el que no podrá ser superior al **plazo máximo de 36 meses,** contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.

b. La obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma se acredita con la entrega en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, de copia autorizada de certificado de recepción final o parcial de las obras, según corresponda, por parte de la Dirección de Obras Municipales competente.

c. El cumplimiento del plazo para la ejecución del proyecto será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. El no cumplimiento dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.

d. La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto mínimo ofertado, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

4. MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMA.

En el desarrollo del Proyecto ofertado se deberá considerar una **inversión mínima en UF** que no podrá ser inferior al valor comercial del inmueble, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado en el **numeral 10 de las Bases Administrativas.**

[1] El monto de inversión será verificado en base a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tanto por el Permiso de Edificación como por la Recepción Final o Parcial de Obras, según corresponda. Los valores de dichos permisos son calculados en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción. https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

a. La oferta más alta en los ítems **Monto de Inversión, Velocidad de la Inversión** y **Renta Concesional** se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.

b. La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.

c. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Monto de Inversión.** De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Velocidad de la Inversión.**

d. A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Monto de Inversión (UF)	50%
Velocidad de la Inversión (meses)	30%
Renta Concesional (UF/año)	20%
TOTAL	100%

e. Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

Monto de Inversión (50%)

Se entenderá por Monto de Inversión a la totalidad de recursos financieros (UF) a invertir en el proyecto, destinados a edificaciones y/o construcciones, el cual no podrá ser inferior al valor comercial del inmueble, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado en el **numeral 10 de las Bases Administrativas.**

Velocidad de la Inversión (30%)

Corresponde al número de meses en que se realizará la inversión del proyecto, la cual no puede ser superior a 36 meses.

Renta concesional anual (20%)

Corresponde a la renta concesional anual, la cual no podrá ser inferior a la Renta Concesional Anual Mínima, señalada en el **numeral 21.1 de las Bases Administrativas.**

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

ANEXOS:

ANEXO I: ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES FISCALES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Singularización del Inmueble	Comuna	Plano	Superficie	Renta Concesional Anual Mínima (UF)	Monto Boleta Garantía Seriedad de la Oferta (UF)
Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial.	Arica	15101-2173 CU	357,14 m²	139.-	139.-
Calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Sector Industrial, AGIMA.	Arica	I-1-1810 CU	1.021,04 m²	245.-	245.-
Camino al Vertedero S/N°, Lote 1, Sector AGTIMA.	Arica	15101-2777 C.U	26.000 m²	780.-	780.-
Camino al Vertedero S/N°, Lote 2, Sector AGTIMA.	Arica	15101-2777 C.U	26.000 m²	780.-	780.-

1. **Antecedentes de inmuebles ubicados en Calle Colo Colo N° 1046, Lote 82- 1F, Zona Industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.**

- Plano N° 15101-2173-CU., Región de Arica y Parinacota, Provincia y Comuna de Arica, Barrio Industrial.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informes Previos Informativo, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.
- Copia de inscripción de dominio que rola a fojas 146 vta. N°178 en el Registro de Propiedad del año 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Certificados de Vigencia de dominio, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, que señala el valor comercial del inmueble fiscal, así como la renta concesional mínima fijada por la Comisión, que corresponde al 6% del valor comercial del mismo.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción en mayor cabida que ampara el dominio del Fisco en el inmueble.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.939 del año 1.977.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra emplazado en zona fronteriza.

REPÚBLICA DE C... SUBSECRETARÍA MINISTERIO DE BIENES...

REPUBLICA DE
SUBSECRETARÍ
MINISTERIO DE BIENES

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

MATERIA	:	D.L. Nº 1939/1977; LICITACION PÚBLICA
PLANO	:	15101 - 2173 - C.U.
SUPERFICIE	:	357,14 m²

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

LOTE 82-1F

NORTE	:	En 14,285 metros con calle Colo-Colo.
ESTE	:	En 25,00 metros con nuevo lote 82-1G
SUR	:	En 14,285 metros con Lote 82-2.
OESTE	:	En 25,00 metros con nuevo lote 82-1E

UBICACION		
REGION	:	XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA	:	ARICA
COMUNA	:	ARICA
LUGAR	:	ZONA INDUSTRIAL
PREDIO Y/O DIRECCION	:	COLO COLO N° 1046

CHRISTOPHER MALEBRÁN HIDALGO
Dib. de proyectos de Arquitectura e Ingeniería
(e) Topografía
Unidad técnica de catastro

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

VICTOR SILVA LAM
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

RODRIGO CALABRÁN TORO
Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS INFORMATIVO

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L.	**965-16**
Dirección	COLO COLO Pob. ZONA INDUSTRIAL
Numeración	Número S/N° , Block , Depto. , Sitio 82-1F , Manzana S/N°
Zona	**ZI3 (ZONA INDUSTRIAL 3)**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1
Nombre de Vía , CALLE COLO COLO
Antejardín De: 5.00 mts. PARA INDUSTRIA
Línea oficial se encuentra a, 2.00 mts. DESDE LA SOLERA SUR DE LA VIA
Derecho a Vía, 10.00 mts.

LINEA 2
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a,
Derecho a Vía,

LINEA 3
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía ,

LINEA 4
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
14/08/2018	BIENES NACIONALES	1586	C.I.P. INFORMATIVO

NOTA:

- PARA SOLICITAR PERMISO EN LA D.O.M., DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO DE INFORME PREVIO OFICIAL.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCION DE OBRAS

GASTON BAEZA CORTES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

GBC/hoi

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PROHIBIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDO DEL TIPO INOFENSIVAS Y USOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD ESPECIFICA.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. ENERGETICA	PERMITIDO
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIAL	PERMITIDO, EXCEPTO DISCOTECAS, BOITES, QUINTA DE RECREO Y CABARET.
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO
DEPORTE	PROHIBIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PERMITIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PERMITIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	350 M2 PARA LOS TALLERES 1.000 M2 PARA INDUSTRIAS Y ALMACENAMIENTO
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	AISLADO PARA TALLERES E INDUSTRIAS. NO OBSTANTE, A LAS CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS USOS PERMITIDOS QUE CONSTITUYAN CUERPOS SEPARADOS DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL, LES SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA O.G.U.C.
ANTEJARDIN MINIMO	5 M. PARA INDUSTRIA.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 M. PARA INDUSTRIA Y TALLERES. OTROS USOS O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	NO PERMITIDO PARA INDUSTRIAS Y TALLERES.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	INDUSTRIA Y TALLERES 14 M. O 4 PISOS OTROS USOS 24,50 M. O 7 PISOS
RASANTE	80º SEXAGESIMALES
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0 PARA LOS USOS INDUSTRIALES Y 2,5 PARA LOS OTROS USOS
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5 PARA INDUSTRIA Y 0,7 PARA TALLERES Y OTROS USOS
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZI3

BARRIO INDUSTRIAL EXISTENTE DE ACTIVIDADES INOFENSIVAS QUE MANTIENE SU USO, EXCEPTUANDO LOS EQUIPAMIENTOS DE TIPO SALUD, EDUCACION, CULTO Y CULTURA, ESPARCIMIENTO.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

F: 00004

Rescilia-
ción
Caja
Colonización
Agrícola
Disco de
Chile
Rep. 3777
Nº 3777

Transfirió a dominio fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y f. 16 t. Nº 13 - Temuco, 15 de Enero de 1961 -

Transfirió el dominio fs. 1 vta. Nº 13 - Temuco, 12 de abril de 1961 -

Transfirió el dominio a fs. 93 vta. Nº 126 - Angol, 12 de abril de 1961 -

Transfirió el dominio fs. 1 vta. Nº 26 - Angol, 5 de mayo de 1961 -

Transfirió el dominio fs. 1 vta. Nº 26 - Angol, 5 de mayo de 1961 -

Transfirió el dominio fs. 341 vta. Nº 36 - Angol, 7 de mayo de 1901

Transfirió el dominio fs. 1 vta. Nº 26 - Angol, 5 de mayo de 1901

Transfirió el dominio fs. 190 vta. Nº 105 - Angol, 13 de abril de 1901

Transfirió el dominio fs. 341 vta. Nº 126 vta. Nº 144 - Angol, 18 de mayo de 1959

Transfirió el dominio fs. 1 vta. Nº 1

Sello al dorso del Registro de Hipotecas

Válido para el Bienio 1955 - 56

Transferió de dominio sitio N° 10, a fs. 346, N° 336 vta. Quica, 7 de oct. de 1960 $ 6.- Seis Pesos

Transfirió de dominio sitio N° 133, manz. D, Población Cumbicarin Pisagua, 31 de Agosto de 1960. Ciento cuarenta y siete $ 147

Transfirió de dominio sitio N° 135 a fs. 1205 N° 1354 de 1960

Transfirió dominio sitio 58 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 143 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 141 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 142 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 144 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 145 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio 146 a fs. 1 N° 1 de 1960

Transfirió dominio sitio

Archivo Nacional de Chile

GAQ.-/

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO que, la presente copia, de 2 carillas, está conforme con su original que rola a fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1955.----------/

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADORA CHILE

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, la inscripción que antecede a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente al último año indicado, exceptuando las partes transferidas, cuyas subinscripciones se registran al margen de la citada inscripción.- La documentación posterior al año 1985, no ha ingresado a este Archivo.----------/

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADORA CHILE

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

GAQ./

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha Ingresado a este Archivo———————————————————————————/

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADORA
EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE
CHILE

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE,** no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.———————————————————————————/

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADORA
EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE
CHILE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

GAQ./

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICO, que la presente copia fotostática compuesta de 202 carillas foliadas, corresponde al original de las anotaciones marginales de la inscripción de fojas 146 vta., N° 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica año 1955, que se encuentran al comienzo del Registro de Hipotecas y Gravámenes, al final del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, al final del Registro de Prenda Industrial, al final del Registro Especial de Prenda, al final del Registro de Prenda Agraria y al comienzo del Registro de Propiedad del Conservador y año citados.----------/

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CHILE

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 146 VTA. Nº 178 DEL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CONSERVADOR DE ARICA DEL AÑO 1955, otorgado el 04 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas.-

Bolognesi 306, Arica.-

Carátula Nº: 133285 .-

Arica, 04 de Marzo de 2019.-

Nº Certificado: 123458169567.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123458169567.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: 123458169567.-

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

AMPLIACION CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Ampliando el certificado de Hipotecas y Gravámenes, del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. Nº 178 del año 1955**, y revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE,** Certifico: que registra las siguientes inscripciones: **1) Servidumbre a fojas 1559 Nº 631 del año 2003; 2) Servidumbre a fojas 4205 Nº 1757 del año 2003; 3) Servidumbre a fojas 4207 Nº 1758 del año 2003; 4) Concesión uso gratuito a fojas 329 vta. Nº 298 del año 2018; y 5) Concesión uso gratuito a fojas 331 Nº 299 del año 2018.-**

AMPLIACION CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

Ampliando el certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. Nº 178 del año 1955,** y revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE,** Certifico: que no registra Prohibición ni Interdicción que afecte al inmueble a que dicho certificado se refiere.-

Arica, uno de Marzo del año dos mil diecinueve.-

P.G.S.

Pag: 2/2

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

[redacted]

Seremi
Región de Arica y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N°79 de fecha 24 de octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en calle Colo-Colo N°1046, Lote 82-1F, Zona Industrial, comuna de Arica, en la cantidad de **2.321,41 UF.**, con la finalidad de Licitar Públicamente la concesión de uso del mismo, con el objeto de ejecutar un proyecto productivo.

Que, posteriormente, en la Sesión N°81 de fecha 31 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que las propuestas de Renta Concesional Anual **no podrán ser inferiores al 6% del valor comercial** antes señalado.

UBICACIÓN : COLO-COLO N°1046, LOTE 82-1F, ZONA INDUSTRIAL.
COMUNA : ARICA.
PROVINCIA : ARICA.
REGIÓN : ARICA Y PARINACOTA.
PLANO : 15101-2173-C.U.
SUPERFICIE : 357,14 m^2.

Valor comercial del inmueble : **2.321,41 U.F.**
Valor mínimo renta concesional : **139 U.F. (6% valor comercial)**

ARICA, octubre de 2019.

COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
SECRETARIO TÉCNICO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KWEYLUM DÍAZ CHANG
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones
Región de Arica y Parinacota

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio Nº 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

ARICA, 18 de diciembre de 2019

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, el predio fiscal urbano situado en:

Calle Colo-Colo N°1046, Lote 82-1F, sector industrial.

Comuna de **ARICA** – Provincia de **ARICA**– Región de **ARICA Y PARINACOTA**

Singularizado en el Plano **N°15101-2173-C.U.**, se encuentra amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida que rola a Fojas **146 vta. N°178**, en el Registro de Propiedad del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de **ARICA.**

FELIPE DE VALLEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CVB/REF

Tel: (58 58) 2586115 – Fax 2586117
Av. 7 de Junio N° 185, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Colo-Colo N°1046, Lote 82-1F, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizado en el Plano 15101-2173-C.U., amparado por la Inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúa dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentra afecto al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentra situado a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
ARICA Y PARINACOTA

FRANCISCO ALEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CJB/EFS

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota.
Bienesnacionales.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Colo-Colo N°1046, Lote 82-1F, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizado en el Plano 15101-2173-C.U., amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la concesión a través de Licitación Pública.

FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CVB/FPM

Tel: (56 58) 2586116 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

2. Antecedentes de inmueble ubicado en calle Chapiquiña N° 3233, Lote 56, Manzana D, Zona Industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

• Plano N° I-1-1810-CU., Región de Arica y Parinacota, Provincia y Comuna de Arica, Zona Industrial.

• Minuta de Deslindes.

• Certificado de Informes Previos Informativo, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.

• Copia de inscripción de dominio que rola a fojas 146 vta. N° 178 en el Registro de Propiedad del año 1955 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

• Certificados de Vigencia de dominio, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones.

• Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, que señala el valor comercial del inmueble fiscal, así como la renta concesional mínima fijada por la Comisión, que corresponde al 6% del valor comercial del mismo.

• Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción a mayor cabida que ampara el dominio del Fisco en el inmueble.

• Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.939 del año 1.977.

• Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra emplazado en zona fronteriza.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

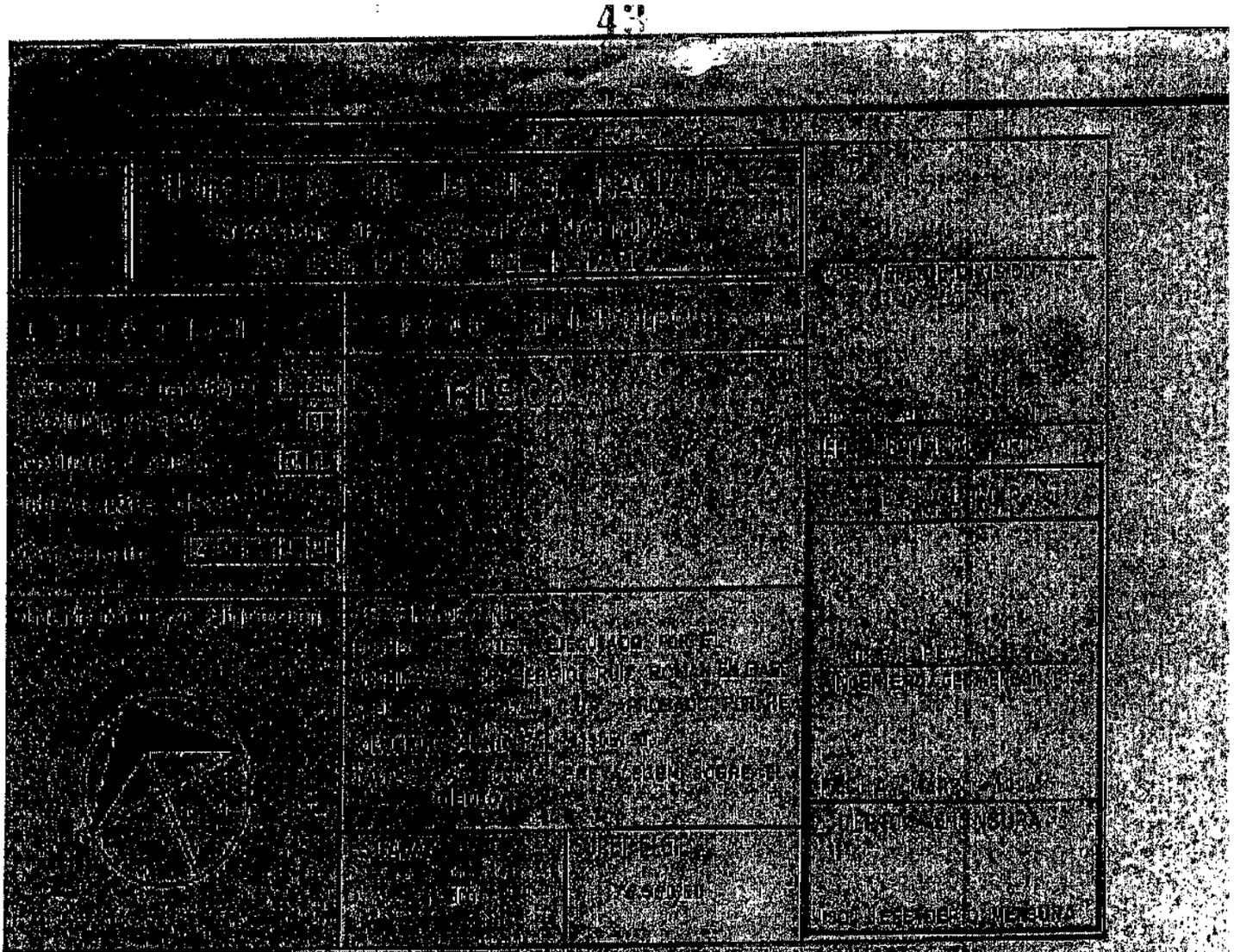

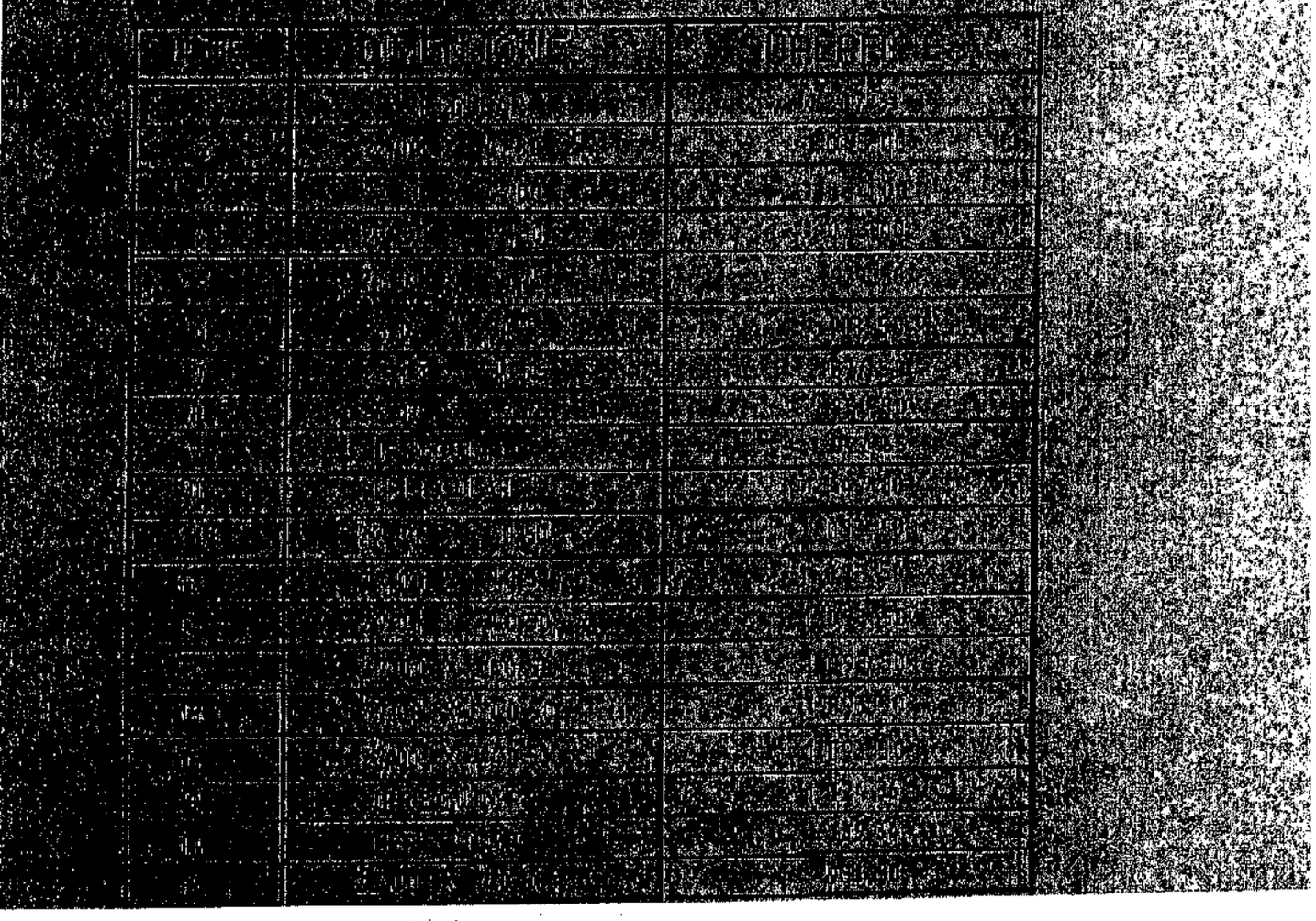

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE	:	151PP641153
SOLICITANTE	:	SEREMI DE BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA
MATERIA	:	VENTA PROPUESTA PÚBLICA
PLANO	:	N°I-1-1810 C.U.
SUPERFICIE	:	1.021,04 m^2

El inmueble tiene los siguientes deslindes:

NORTE	:	En línea quebrada de 39,43 metros y 4,00 metros con calle Linderos.
SUR	:	En 40,00 metros con lote N°45.
ORIENTE	:	En 16,73 metros con calle Chapiquiña.
PONIENTE	:	En 32,00 metros con lote N°42 y parte lote N°43.

UBICACIÓN		
REGIÓN	:	XV ARICA Y PARINACOTA.
PROVINCIA	:	ARICA.
COMUNA	:	ARICA.
LUGAR	:	ZONA INDUSTRIAL.
PREDIO Y/O DIRECCION	:	LOTE N°56, MANZANA D.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
Secretaria Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
Encargado
U. Catastro
Bienes Nacionales
Región de Arica

RODRIGO CALABRÁN TORO
Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS INFORMATIVO

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L.	**1063-58**
Dirección	CHAPIQUIÑA Pob. AGIMA
Numeración	Número S/N: , Block: , Depto: , Sitio 56 , Manzana D
Zona	**ZI3 (ZONA INDUSTRIAL 3)**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1
Nombre de Vía , CALLE CHAPIQUIÑA
Antejardín De: 5.00 mts. PARA INDUSTRIA
Línea oficial se encuentra a, 4.00 mts. DESDE LA SOLERA NORTE DE LA VIA
Derecho a Vía, 18.00 mts.

LINEA 2
Nombre de Vía, CALLE PENCO
Antejardín De: 5.00 mts. PARA INDUSTRIA
Línea oficial se encuentra a, 2.00 mts. DESDE LA SOLERA ORIENTE DE LA VIA
Derecho a Vía, 12.00

LINEA 3
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía ,

LINEA 4
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
14/08/2018	BIENES NACIONALES	1586	C.I.P. INFORMATIVO

NOTA:

- PARA SOLICITAR PERMISO EN LA D.O.M., DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO DE INFORME PREVIO OFICIAL.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCION DE OBRAS

GASTON BAEZA CORTES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

GBC/hoj

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PROHIBIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDO DEL TIPO INOFENSIVAS Y USOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD ESPECIFICA.
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. ENERGETICA	PERMITIDO
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIAL	PERMITIDO, EXCEPTO DISCOTECAS, BOITES, QUINTA DE RECREO Y CABARET.
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO
DEPORTE	PROHIBIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PERMITIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PERMITIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	350 M2 PARA LOS TALLERES 1.000 M2 PARA INDUSTRIAS Y ALMACENAMIENTO
DENSIDAD MAXIMA	
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	AISLADO PARA TALLERES E INDUSTRIAS. NO OBSTANTE, A LAS CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS USOS PERMITIDOS. QUE CONSTITUYAN CUERPOS SEPARADOS DE LA EDIFICACION INDUSTRIAL, LES SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA O.G.U.C.
ANTEJARDIN MINIMO	5 M. PARA INDUSTRIA.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	5 M. PARA INDUSTRIA Y TALLERES. OTROS USOS O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	NO PERMITIDO PARA INDUSTRIAS Y TALLERES.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	INDUSTRIA Y TALLERES 14 M. O 4 PISOS OTROS USOS 24,50 M. O 7 PISOS
RASANTE	80º SEXAGESIMALES
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0 PARA LOS USOS INDUSTRIALES Y 2,5 PARA LOS OTROS USOS
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5 PARA INDUSTRIA Y 0,7 PARA TALLERES Y OTROS USOS
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZI3

BARRIO INDUSTRIAL EXISTENTE DE ACTIVIDADES INOFENSIVAS QUE MANTIENE SU USO, EXCEPTUANDO LOS EQUIPAMIENTOS DE TIPO SALUD, EDUCACION, CULTO Y CULTURA, ESPARCIMIENTO.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

F: 00004

Rescilia-
ción

Transfirió a Dominio
Fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 f. 16 ta.
N=13 - Arica, 12 de Octubre de 1961.-

Transfirió de dominio fiscal a Colonización
Artículo 26, mza. 5, Valle de Lluta, Arica
Fojas 1 a 3 N° 3 Arica, 12 de abril de 1962.-

Reciliación N° 1778 = En Arica, República de Chile a
treinta de Octubre de mil novecientos cin-
cuenta y cinco, se reunieron para una reci-
ción un título de Dominio por el cual con-
te pase por escritura pública de veintiocho
de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y cuatro, ante Luis Oscar Olivares de Santis,
go, don Humberto Gajardo Bragado, chile-
no casado, domiciliado en Tarapacá, mil
novecientos nueve, en calidad de Vice Presiden-
te Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrí-
cola, como se comprobó con dicha escritura
y don Raúl Rodríguez Lara, chileno, casado,
domiciliado en Santiago, novecientos cincuen-
ta y cuatro, en calidad de Director de Bienes
Nacionales, en representación del Fis-
co, como se acreditó en dichas escritu-
ras, procedieron, de acuerdo con lo dispuesto en
el Decreto número mil trescientos sesenta y
cinco de fecha dos de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, del Ministe-
rio de Tierras y Colonización, y por acuerdo del Ho-
norable Consejo de la Caja de Colonización
Agrícola de fecha cinco de Agosto de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro, (modificado por la resolu-
ción de fecha de la misma fecha a que
se refiere el Decreto mil ochocientos setenta
y dos, de diecinueve de Agosto de mil novecien-
tos cincuenta y cuatro del Ministerio de Tierras y Colo-
nización, rediciendo a escritura pública el
Transfirió dominio fiscal
a f. 238 N° 235 - Arica, 3 de
agosto de 1960

Transferencia de dominio
Inscrito en f. 241 - N° 126
Arica, 18 de junio de 1901

Transfirió dominio fiscal
Fojas 6 - f. 6 - N° 5 - Arica, 13 de

Transfirió dominio fiscal
Fojas 1 a 90 - N° 105 - Arica
de abril de 1963

Transfirió dominio fiscal
a fojas 7 N° 241 de fojas
126 ta N° 14
Arica, 18 de junio de 1958

Transfirió dominio fiscal
Fojas 1 a 2 N° 1 Arica
de 1959.-

Transfirió dominio fiscal
1 a 2 N° 1 Arica
de 1959.-

Transfirió dominio fiscal
Fojas 1 a 2 N° 2

Válido para el Bienio 1955 - 56

147

Transfirió de dominio sitio N° 133, manz. D, Población Ampliación Poblete a Arica: 4 de Agosto de 1964.

Transfirió dominio sitio 10, a [illegible] Arica, 7 de [illegible] Seis Poseientos sesenta.

$ 6.346.336.-

Ciento cuarenta y siete $

Fe de rectificación de Octubre de mil nove-
cientos cincuenta y cinco y que se inscribió
a fojas veinte vuelta, número ochenta y dos
del Registro de Propiedad del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento
correspondiente al año mil novecientos cin-
cuenta y ocho. (La parte) En consecuencia que-
da inscrito a nombre del Fisco de Chile, el
dominio de unos terrenos de mil novecien-
tos ochenta y siete hectáreas, cincuenta di-
ez mil de hectáreas, aproximadamente, com-
prendidos en los siguientes deslindes: Norte
Río Lluta desde el Puente del Ferrocarril
de Arica a Tacna hasta el pilar del cerro
Chuño Norte; Este, con los cerros Chuño Norte
y Chuño y cerro Sombrero; Sur, con cerros
Sombrero, Ciudadela y Morro de Arica; y
Oeste, con el límite urbano de la ciudad
de Arica hasta el Río San José y la faja
ocupada por el Ferrocarril de Arica a Tacna
con excepción en esta última de la superficie
ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos
sesenta y cinco metros cuadrados que fueron
vendidos a don Manuel Díaz Rodríguez, chileno, casado
con doña [illegible], domiciliados en Diecinueve de
Septiembre cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta
ciudad. Es copia fiel. La parte no sabe firmar.

Transfirió dominio sitio 58, [illegible] Población [illegible] Arica a [illegible] de Febrero de 1965.

Transfirió dominio sitio 143, [illegible] Población [illegible] Arica a [illegible] de [illegible] de 1965.

Archivo Nacional de Chile

GAQ./

OFICIO N° 2523 /2018 Bs Ns Arica

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo./

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADORA CHILE

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1955 a 1986, el inmueble inscrito a fojas 146 vta. N° 178 del año 1955 a nombre de **FISCO DE CHILE**, no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo./

IQUIQUE, 28 NOV. 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADORA CHILE

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 146 VTA. Nº 178 DEL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CONSERVADOR DE ARICA DEL AÑO 1955, otorgado el 04 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas.-
Bolognesi 306, Arica.-
Carátula Nº: 133285 .-
Arica, 04 de Marzo de 2019.-

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123458169567.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: 123458169567.-

Nº Certificado: 123458169567.-
www.fojas.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

AMPLIACION CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Ampliando el certificado de Hipotecas y Gravámenes, del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. Nº 178 del año 1955**, y revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE**, Certifico: que registra las siguientes inscripciones: **1) Servidúmbre a fojas 1559 Nº 631 del año 2003; 2) Servidumbre a fojas 4205 Nº 1757 del año 2003; 3) Servidumbre a fojas 4207 Nº 1758 del año 2003; 4) Concesión uso gratuito a fojas 329 vta. Nº 298 del año 2018; y 5) Concesión uso gratuito a fojas 331 Nº 299 del año 2018.-**

AMPLIACION CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

Ampliando el certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a **fojas 146 vta. Nº 178 del año 1955,** y revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, de este Conservador, por sus índices respectivos, desde el año mil novecientos ochenta y siete a la fecha, por **FISCO DE CHILE,** Certifico: que no registra Prohibición ni Interdicción que afecte al inmueble a que dicho certificado se refiere.-

Arica, uno de Marzo del año dos mil diecinueve.-

P.G.S.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N°79 de fecha 24 de octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en calle Chapiquiña N°3233, Manzana D, Lote 56, Zona Industrial, comuna de Arica, en la cantidad de **4.084,16 UF.**, con la finalidad de Licitar Públicamente la concesión de uso del mismo, con el objeto de ejecutar un proyecto productivo.

Que, posteriormente, en la Sesión N°81 de fecha 31 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que las propuestas de Renta Concesional Anual **no podrán ser inferiores al 6% del valor comercial** antes señalado.

UBICACIÓN : CHAPIQUIÑA N°3233, MANZANA D, LOTE 56, ZONA INDUSTRIAL.
COMUNA : ARICA.
PROVINCIA : ARICA.
REGIÓN : ARICA Y PARINACOTA.
PLANO : I-1-1810-C.U.
SUPERFICIE : 1.021,04 m².

Valor comercial del inmueble : **4.084,16 U.F.**
Valor mínimo renta concesional : **245 U.F. (6% valor comercial)**

ARICA, octubre de 2019.

COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KWEY-LUM DÍAZ CHANG
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones
Región de Arica y Parinacota

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio Nº 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

ARICA, 18 de diciembre de 2019

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, el predio fiscal urbano situado en:

Chapiquiña N°3233, Manzana D, Lote 56, sector industrial.

Comuna de **ARICA** – Provincia de **ARICA**– Región de **ARICA Y PARINACOTA**

Singularizado en el Plano **N° I-1-1810-C.U.**, archivado bajo el Nº 98 del año 1996 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentra amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida que rola a Fojas **146 vta. Nº178,** en el Registro de Propiedad del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de **ARICA.**

FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio Nº 168, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota.
Bienesnacionales.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Chapiquiña N°3233, Manzana D, Lote 56, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizado en el Plano I-1-1810-C.U., amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúa dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentra afecto al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentra situado a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
ARICA Y PARINACOTA

FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CHB/FVM

Tel: (56 58) 2586115 – Fax 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 18 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota (S) que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en calle **Chapiquiña N°3233, Manzana D, Lote 56, sector industrial, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizado en el Plano I-1-1810-C.U., amparado por la inscripción fiscal a mayor cabida, que rola a **Fojas 146 vta., N°178** del año **1955** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública.

FRANCISCO CALLEJO MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CCB/FBR

Tel: (56-58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

3. Antecedentes de inmuebles ubicados en Camino al Vertedero S/N°, Lote 1, Sector AGTIMA, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

- Plano N° 15101-2777-CU., Región de Arica y Parinacota, Provincia y Comuna de Arica, Sector AGTIMA, Camino Vertedero.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informes Previos Informativo, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.
- Copia de inscripción de dominio que rola a fojas 25 vta. N°60 en el Registro de Propiedad del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Certificados de Vigencia de dominio, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, que señala el valor comercial del inmueble fiscal, así como la renta concesional mínima fijada por la Comisión, que corresponde al 6% del valor comercial del mismo.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción Global que ampara el dominio del Fisco en el inmueble.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.939 del año 1.977.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra emplazado en zona fronteriza.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

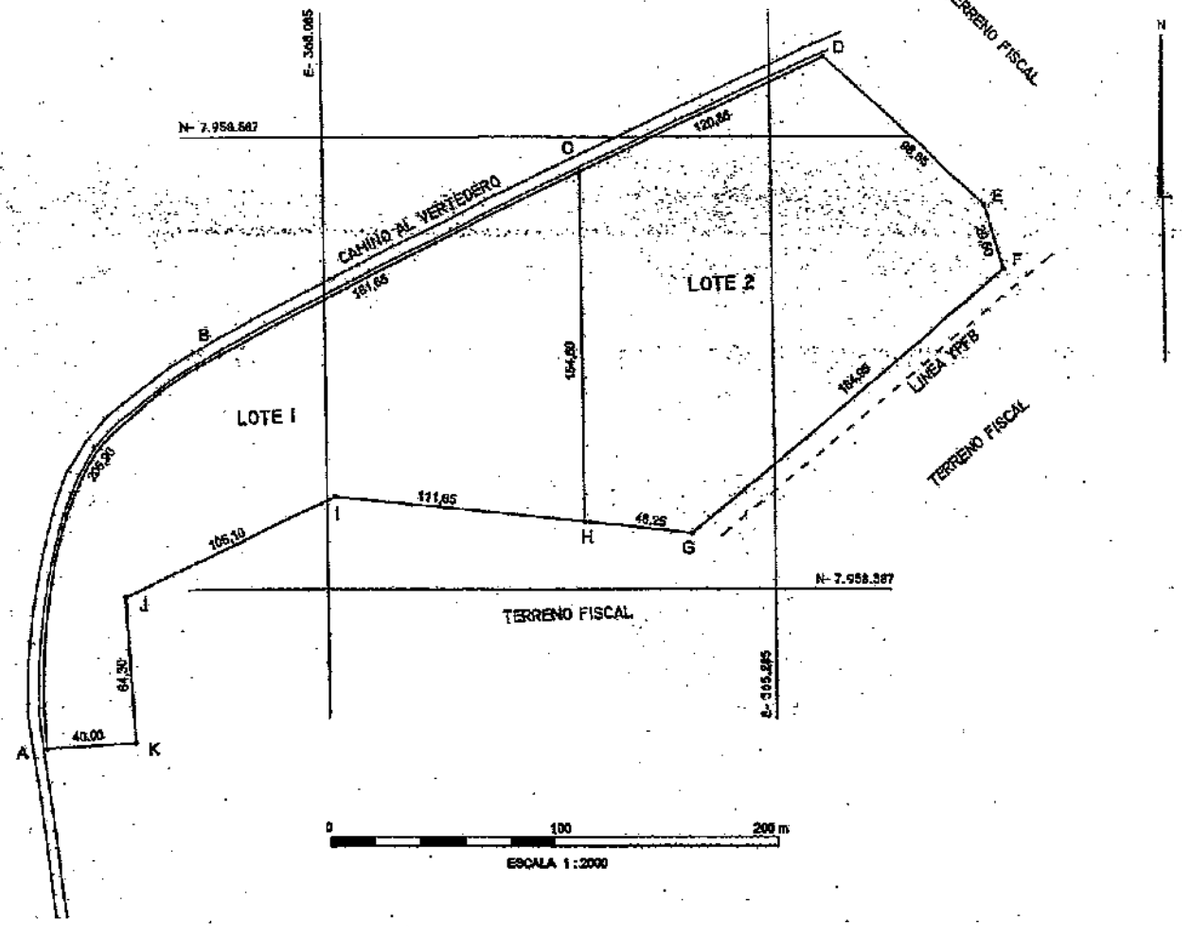

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
A	7958317.992	364927.329
B	7958491.250	365037.882
C	7958572.106	365200.545
D	7958623.483	365308.714
E	7958557.431	365369.007
F	7958528.184	365361.531
G	7958412.184	365244.316
H	7958417.288	365200.346
I	7958428.308	365089.235
J	7958384.373	364980.760
K	7958320.173	364997.286

CROQUIS DE UBICACIÓN

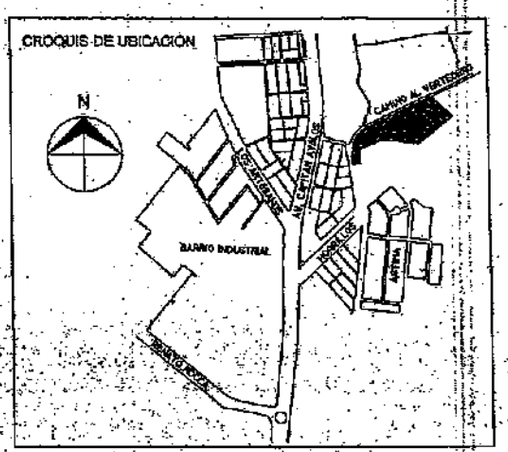

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION	PLANO Nº 15101-2777-C.U.
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA PROVINCIA : ARICA COMUNA : ARICA LUGAR : SECTOR AGTIMA PREDIO Y/O DIRECCION : CAMINO VERTEDERO	FISCO D.L. Nº 1.939 de 1977
REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS 84. VINCULACION: ESTACION DE REFERENCIA BN-15	OBSERVACIONES: LOTE 1 2,9 ha LOTE 2 2,3 ha TOTAL: 5,2 ha.
ARCHIVO : C/PLANOS/ARICA/15101-2777-C.U.	ESCALA 1:2.000 · SUPERFICIE TOTAL: 5,2 ha · FECHA AGOSTO - 2016

INGRID SOBLES ARAYA
DIRECTORA REGIONAL TERRITORIAL
BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

REVISOR

RODRIGO CALABRAN TORO
GEOGRAFO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO

EJECUTOR

ALVARO CORTEZ LOZANO
TOPÓGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

MATERIA	:	D.L. Nº 1939/1977; LICITACION PÚBLICA
PLANO	:	15101 - 2777 - C.U.
SUPERFICIE	:	5,2 Ha

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

LOTE 1 SUPERFICIE: 2,6 Ha

NORTE	:	Camino al vertedero, en línea recta B-C de 181,65 metros.
ESTE	:	Lote 2, en línea recta C-H de 154,80 metros.
SUR	:	Terreno fiscal, en línea quebrada de cuatro parcialidades H-I de 111,65 metros; I-J de 105,10 metros; J-K de 64,30 metros y K-A de 40,00 metros.
OESTE	:	Camino al vertedero, en línea sinuosa A-B de 205,90 metros.

LOTE 2 SUPERFICIE: 2,6 Ha

NORTE	:	Camino al vertedero, en línea recta C-D de 120,85 metros.
ESTE	:	Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades D-E de 98,65 metros y E-F de 29,50 metros respectivamente.
SUR	:	Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades F-G de 184,95 metros y G-H de 48,25 metros respectivamente.
OESTE	:	Lote 1, en línea recta H-C de 154,80 metros.

UBICACION		
REGION	:	XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA	:	ARICA
COMUNA	:	ARICA
LUGAR	:	SECTOR AGTIMA
PREDIO Y/O DIRECCION	:	CAMINO AL VERTEDERO

CHRISTOPHER MALEBRÁN HIDALGO
Dib. de proyectos de Arquitectura e Ingeniería
(e) Topografía
Unidad técnica de catastro

VICTOR SILVA LAM
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

RODRIGO CALABRÁN TORO
Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS INFORMATIVO

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L.	**8150-2**
Dirección	CAMINO AL VERTEDERO Pob. SECTOR AGTIMA
Numeración	Números/N°, Block, Depto., Sitio, Lote, Manzana:
Zona	**ZP5 (ZONA DE RIESGOS DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA)**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a,
Derecho a Vía,

LINEA 2
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a,
Derecho a Vía,

LINEA 3
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía ,

LINEA 4
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
14/08/2018	BIENES NACIONALES	1586	C.I.P. INFORMATIVO

NOTA:

- PARA SOLICITAR PERMISO EN LA D.O.M., DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO DE INFORME PREVIO OFICIAL.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS

ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

RDA/hoi

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PROHIBIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROHIBIDO
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
I. ENERGETICA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIAL	PROHIBIDO
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO
DEPORTE	PROHIBIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PROHIBIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	NO APLICA
DENSIDAD MAXIMA	NO APLICA
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	NO APLICA
ANTEJARDIN MINIMO	NO APLICA
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	NO APLICA
ADOSAMIENTOS	NO APLICA
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	NO APLICA
RASANTE	NO APLICA
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	NO APLICA
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	NO APLICA
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZP5

SECTORES QUE POR SU FUENTE PENDIENTE NO SON APTOS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
CORRESPONDEN A LOS ACANTILADOS SITUADOS AL SUR DEL MORRO DE ARICA.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

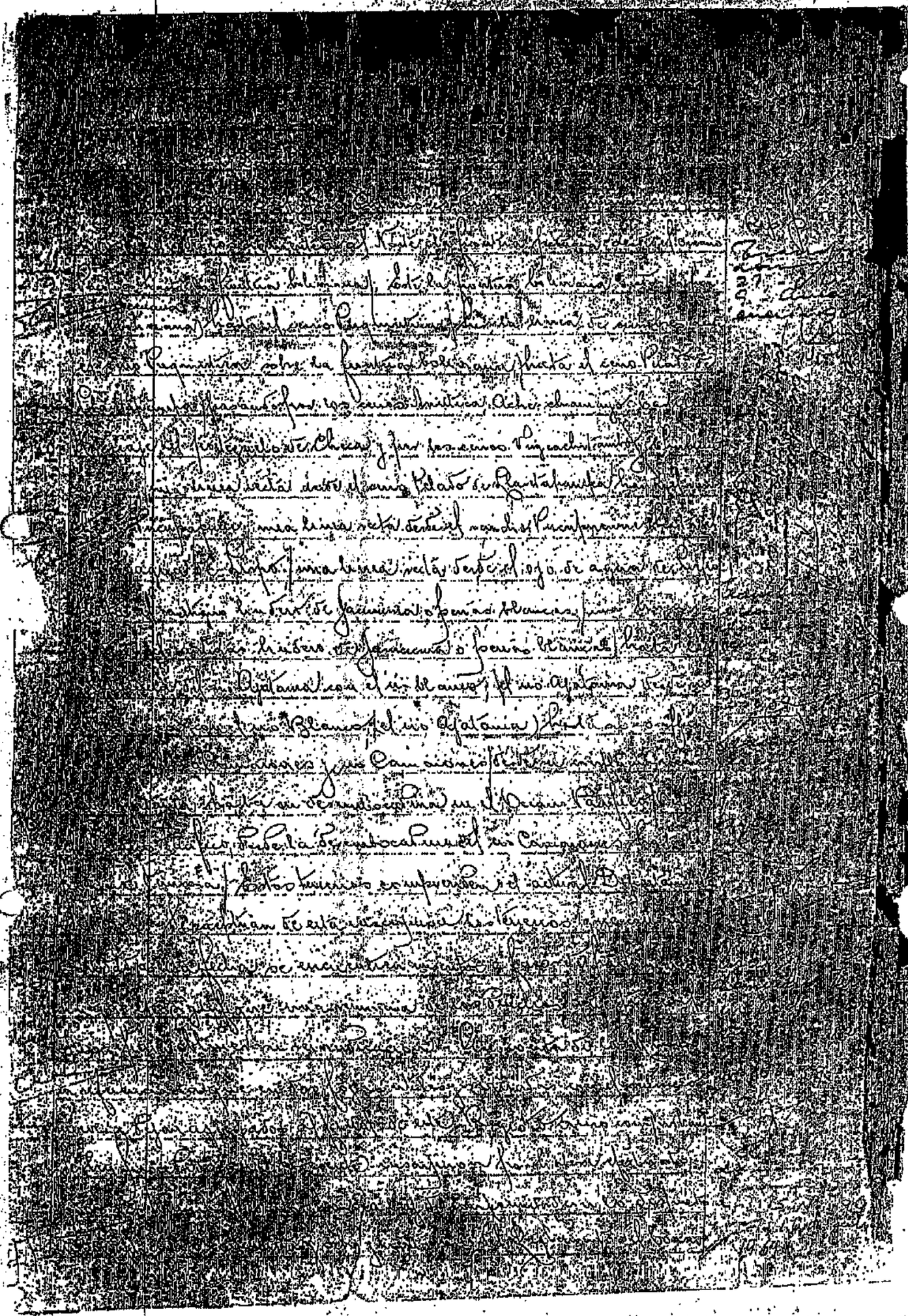

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

Archivo Nacional de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 de octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, que la presente copia, compuesta de 2 carillas, está conforme a su original que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1935. -/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO que, revisado los índices del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 año 1935, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra transferencia de dominio al año 1949. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que la presente inscripción, registra anotaciones marginales posteriores al año 1949.-/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

Archivo Nacional de Chile

npo./

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre del **FISCO DE CHILE**, a 1949 no registra hipoteca ni gravamen. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que según el margen la inscripción citada, registra notas marginales de arrendamientos y servidumbres, posteriores al último año indicado.----------/

SANTIAGO, 06 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre del **FISCO DE CHILE**, a 1949 no registra prohibición ni interdicción. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia que la presente inscripción registra anotación marginal de medida precautoria posterior al último año indicado.----------/

SANTIAGO, 06 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

REPÚBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacional Región de Arica y Parinacota, que la presente copia de 163 carillas, está conforme con su original, que rola a fojas 383 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1935; que contiene anotaciones marginales de la inscripción de fojas 25 vuelta, N° 60 del Registro y año citados.----------/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL
CONSERVADOR
CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

GAQ./

OFICIO Nº 3156 /2018 Bs Ns Arica

AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Hipotecas y Gravámenes del inmueble inscrito a fojas 25 vta. Nº 60 del año 1935 y revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE**, el inmueble señalado en dicho certificado no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/

ARCHIVO NACIONAL * CHILE *

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a fojas 25 vta. Nº 60 del año 1935 y revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE**, el inmueble señalado en dicho certificado no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.-----/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/

ARCHIVO NACIONAL * CHILE *

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

ARICA, 16 de diciembre de 2019

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, los predios fiscales rurales situados en:

Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2

Comuna de **ARICA** – Provincia de **ARICA**– Región de **ARICA Y PARINACOTA**

Singularizados en el Plano **N°15101-2777-C.R.,** se encuentran amparados por la inscripción global fiscal que rola a Fojas **25 vta. N°60,** en el Registro de Propiedad del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de **ARICA.**

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/EPT

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 16 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, los inmuebles fiscales situados en **Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizados en el Plano 15101-2777-C.R., amparados por la inscripción global fiscal, que rola a **Fojas 25 vta., N°60** del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúan dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentran afectos al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentran situados a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/REE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 16 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, los inmuebles fiscales situados en **Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizados en el Plano 15101-2777-C.R., amparados por la inscripción global fiscal, que rola a **Fojas 25 vta., N°60** del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentran ubicados en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública.

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/EFF

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

4. Antecedentes de inmuebles ubicados en Camino al Vertedero S/N°, Lote 2, Sector AGTIMA, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

- Plano N° 15101-2777-CU., Región de Arica y Parinacota, Provincia y Comuna de Arica, Sector AGTIMA, Camino Vertedero.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informes Previos Informativo, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Arica.
- Copia de inscripción de dominio que rola a fojas 25 vta. N°60 en el Registro de Propiedad del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Certificados de Vigencia de dominio, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, que señala el valor comercial del inmueble fiscal, así como la renta concesional mínima fijada por la Comisión, que corresponde al 6% del valor comercial del mismo.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, sobre inscripción Global que ampara el dominio del Fisco en el inmueble.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.939 del año 1.977.
- Certificado del Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que declara que el inmueble se encuentra emplazado en zona fronteriza.

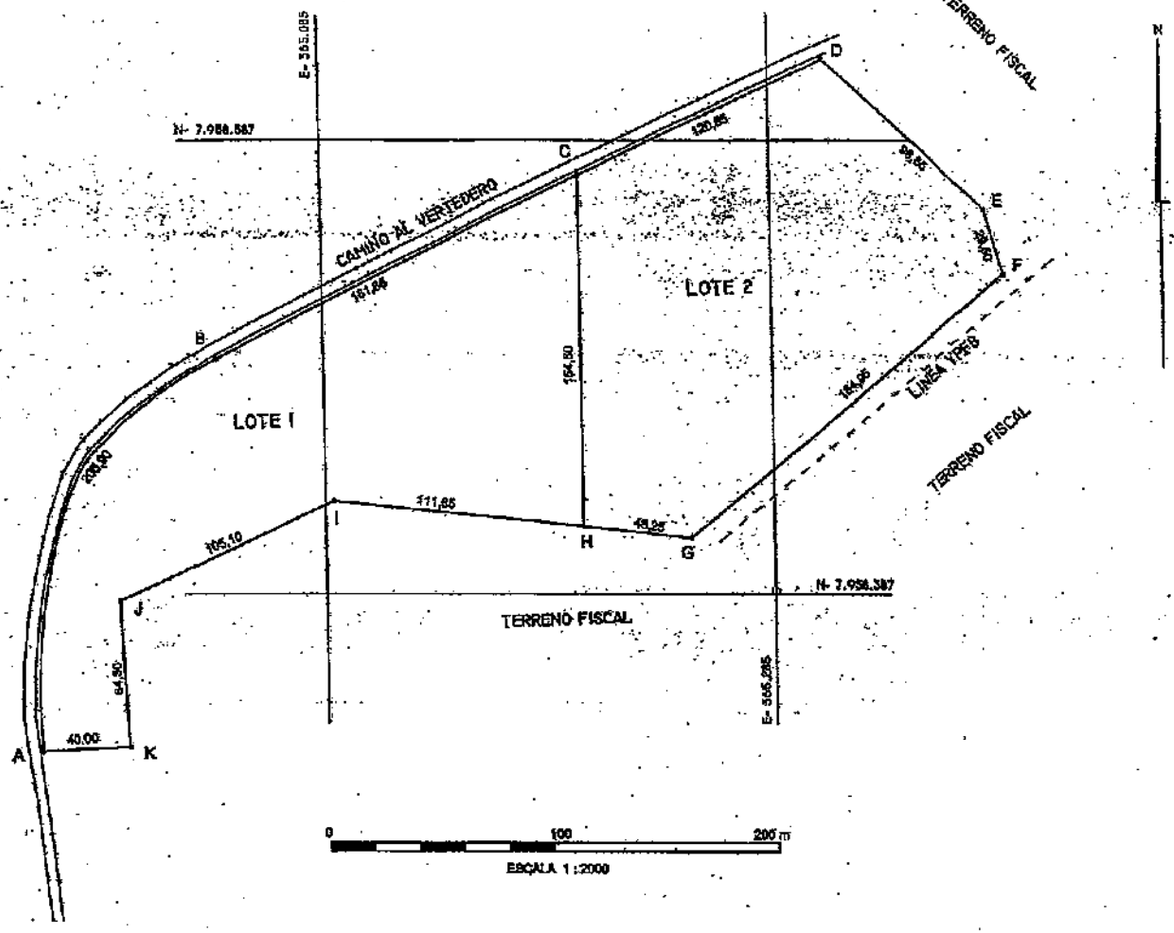

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
A	7958317.992	364957.328
B	7958491.250	365037.682
C	7958572.106	365200.345
D	7958523.483	365308.714
E	7958557.431	365385.007
F	7958529.194	365391.831
G	7958412.164	365248.319
H	7958417.288	365200.348
I	7958428.306	365099.235
J	7958384.373	364961.760
K	7958320.173	364997.266

CROQUIS DE UBICACION

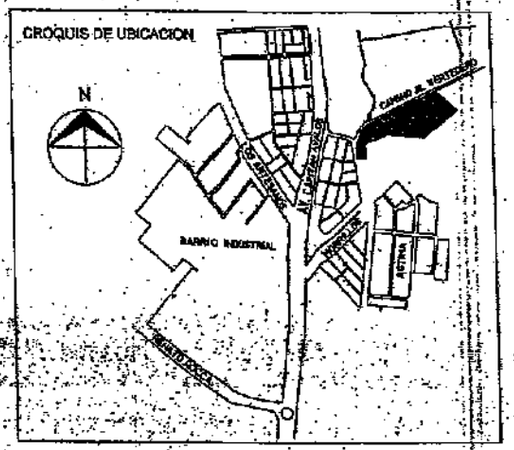

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION	PLANO Nº 15101-2777-C.U.
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA PROVINCIA : ARICA COMUNA : ARICA LUGAR : SECTOR AGTIMA PREDIO Y/O. DIRECCION : CAMINO VERTEDERO	FISCO D.L. Nº 1.939 de 1977
REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS 84. VINCULACION: ESTACION DE REFERENCIA BN-15 ARCHIVO : D:/PLANOS/ARICA/15101-2777-C.U.	OBSERVACIONES: LOTE 1 2,6 ha. LOTE 2 2,6 ha. TOTAL: 5,2 ha.
ESCALA 1:2.000	SUPERFICIE TOTAL: 5,2 ha
FECHA AGOSTO 2016	

REVISOR
RODRIGO CALABRAN TORO
GEOGRAFO
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO

EJECUTOR
ALVARO CORTEZ LOZANO
TOPOGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

MATERIA : D.L. Nº 1939/1977; LICITACION PÚBLICA

PLANO : 15101 - 2777 - C.U.

SUPERFICIE : 5,2 Ha

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

LOTE 1 SUPERFICIE: 2,6 Ha

NORTE : Camino al vertedero, en línea recta B-C de 181,65 metros.

ESTE : Lote 2, en línea recta C-H de 154,80 metros.

SUR : Terreno fiscal, en línea quebrada de cuatro parcialidades H-I de 111,65 metros; I-J de 105,10 metros; J-K de 64,30 metros y K-A de 40,00 metros.

OESTE : Camino al vertedero, en línea sinuosa A-B de 205,90 metros.

LOTE 2 SUPERFICIE: 2,6 Ha

NORTE : Camino al vertedero, en línea recta C-D de 120,85 metros.

ESTE : Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades D-E de 98,65 metros y E-F de 29,50 metros respectivamente.

SUR : Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades F-G de 184,95 metros y G-H de 48,25 metros respectivamente.

OESTE : Lote 1, en línea recta H-C de 154,80 metros.

UBICACION
REGION : XV ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : SECTOR AGTIMA
PREDIO Y/O DIRECCION : CAMINO AL VERTEDERO

CHRISTOPHER MALEBRÁN HIDALGO
Dib. de proyectos de Arquitectura e Ingeniería
(e) Topografía
Unidad técnica de catastro

VICTOR SILVA LAM
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

RODRIGO CALABRÁN TORO
Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS INFORMATIVO

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L.	**8150-3**
Dirección	CAMINO AL VERTEDERO Pob. SECTOR AGTIMA
Numeración	Numero:S/N° Block: Depto.: Sitio: Lote: Manzana:
Zona	**ZP5 (ZONA DE RIESGOS DE RODADOS Y/O REMOCIONES EN MASA)**

LINEAS OFICIALES

LINEA 1
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a,
Derecho a Vía,

LINEA 2
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a,
Derecho a Vía,

LINEA 3
Nombre de Vía,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía ,

LINEA 4
Nombre de Vía ,
Antejardín De:
Línea oficial se encuentra a
Derecho a Vía

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante	Nº Ord	Motivo Solicitud
14/08/2018	BIENES NACIONALES	1586	C.I.P. INFORMATIVO

NOTA:

- PARA SOLICITAR PERMISO EN LA D.O.M., DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO DE INFORME PREVIO OFICIAL.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS

ROSA DIMITSTEIN ARDITI
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

RDA/hoi

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PROHIBIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROHIBIDO
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
I. ENERGETICA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVO Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIAL	PROHIBIDO
CULTO Y CULTURA	PROHIBIDO
DEPORTE	PROHIBIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PROHIBIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	NO APLICA
DENSIDAD MAXIMA	NO APLICA
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	NO APLICA
ANTEJARDIN MINIMO	NO APLICA
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	NO APLICA
ADOSAMIENTOS	NO APLICA
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	NO APLICA
RASANTE	NO APLICA
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	NO APLICA
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	NO APLICA
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.

TIPOLOGIA ZP5

SECTORES QUE POR SU FUENTE PENDIENTE NO SON APTOS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
CORRESPONDEN A LOS ACANTILADOS SITUADOS AL SUR DEL MORRO DE ARICA.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

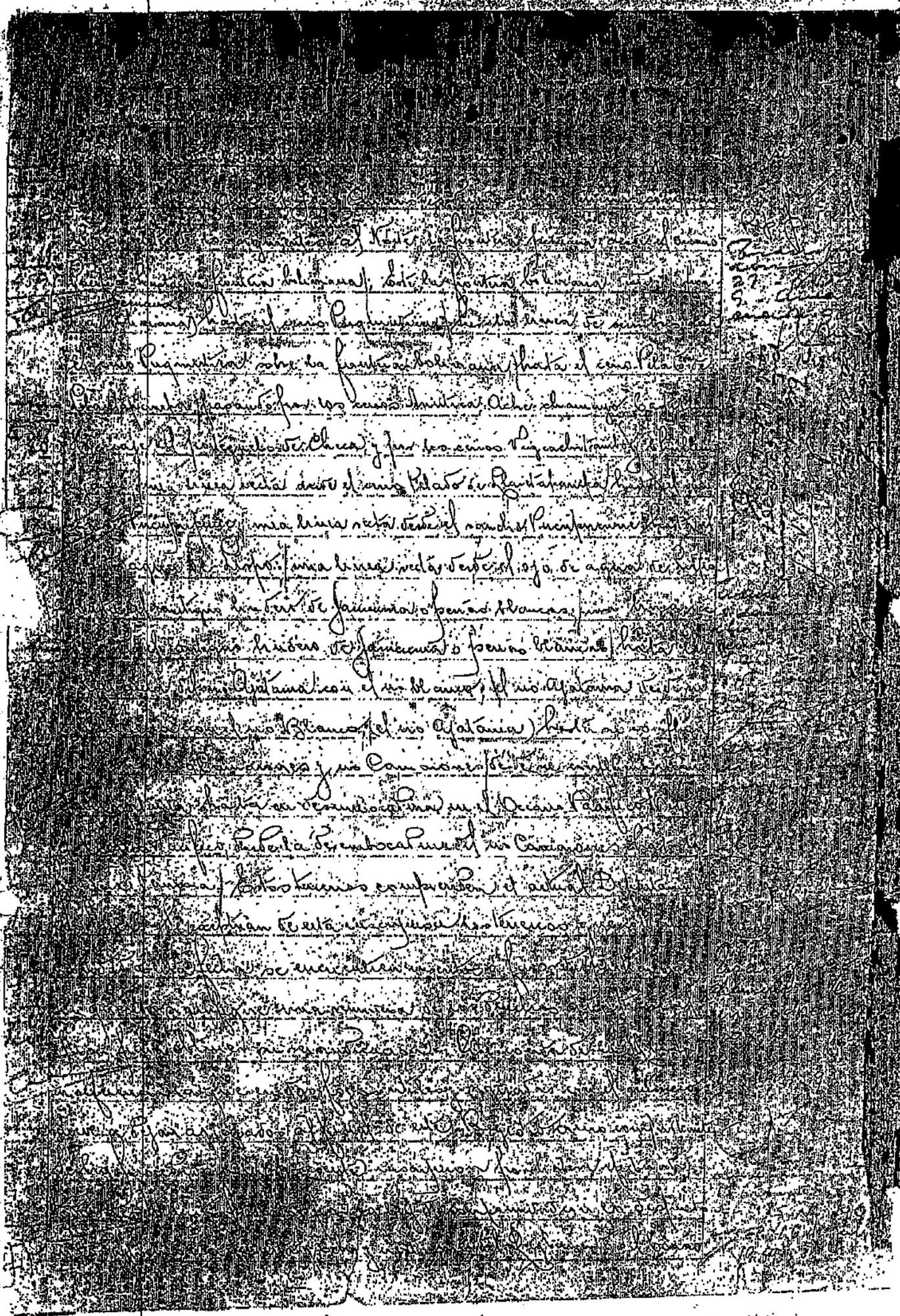

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

UN PESO

En Santiago de Chile, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Juan Ramón Palacios Pajé, Notario Público de esta ciudad y del domicilio de [illegible], con oficio en [illegible], comparece don Ralph Nash, [illegible], casado, ingeniero, domiciliado en [illegible], cédula de identidad número [illegible] del Registro Civil de [illegible], quien expone: Que por el presente instrumento público y en la mejor forma de derecho, viene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto [illegible]. Segunda: La sociedad se denominará [illegible] y su domicilio será la ciudad de Santiago. Tercera: El capital social será de [illegible] y estará dividido en [illegible] cuotas de igual valor, que los socios suscriben y pagan en la siguiente forma: [illegible]. Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de [illegible], quien podrá actuar con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo [illegible]. Quinta: [illegible]. Sexta: [illegible]. Séptima: [illegible]. Octava: [illegible]. Novena: [illegible]. Décima: [illegible]. Undécima: [illegible]. Duodécima: [illegible]. Decimotercera: [illegible]. Decimocuarta: [illegible]. Decimoquinta: [illegible]. Decimosexta: [illegible]. Decimoséptima: [illegible]. Decimoctava: [illegible]. Decimonovena: [illegible]. Vigésima: [illegible]. Vigésimo primera: [illegible]. Vigésimo segunda: [illegible]. Vigésimo tercera: [illegible]. Vigésimo cuarta: [illegible]. Vigésimo quinta: [illegible]. Vigésimo sexta: [illegible]. Vigésimo séptima: [illegible]. Vigésimo octava: [illegible]. Vigésimo novena: [illegible]. Trigésima: [illegible]. Trigésimo primera: [illegible]. Trigésimo segunda: [illegible]. Trigésimo tercera: [illegible]. Trigésimo cuarta: [illegible]. Trigésimo quinta: [illegible]. Trigésimo sexta: [illegible]. Trigésimo séptima: [illegible]. Trigésimo octava: [illegible]. Trigésimo novena: [illegible]. Cuadragésima: [illegible]. Cuadragésimo primera: [illegible]. Cuadragésimo segunda: [illegible]. Cuadragésimo tercera: [illegible]. Cuadragésimo cuarta: [illegible]. Cuadragésimo quinta: [illegible]. Cuadragésimo sexta: [illegible]. Cuadragésimo séptima: [illegible]. Cuadragésimo octava: [illegible]. Cuadragésimo novena: [illegible]. Quincuagésima: [illegible]. Quincuagésimo primera: [illegible]. Quincuagésimo segunda: [illegible]. Quincuagésimo tercera: [illegible]. Quincuagésimo cuarta: [illegible]. Quincuagésimo quinta: [illegible]. Quincuagésimo sexta: [illegible]. Quincuagésimo séptima: [illegible]. Quincuagésimo octava: [illegible]. Quincuagésimo novena: [illegible]. Sexagésima: [illegible]. Sexagésimo primera: [illegible]. Sexagésimo segunda: [illegible]. Sexagésimo tercera: [illegible]. Sexagésimo cuarta: [illegible]. Sexagésimo quinta: [illegible]. Sexagésimo sexta: [illegible]. Sexagésimo séptima: [illegible]. Sexagésimo octava: [illegible]. Sexagésimo novena: [illegible]. Septuagésima: [illegible]. Septuagésimo primera: [illegible]. Septuagésimo segunda: [illegible]. Septuagésimo tercera: [illegible]. Septuagésimo cuarta: [illegible]. Septuagésimo quinta: [illegible]. Septuagésimo sexta: [illegible]. Septuagésimo séptima: [illegible]. Septuagésimo octava: [illegible]. Septuagésimo novena: [illegible]. Octogésima: [illegible]. Octogésimo primera: [illegible]. Octogésimo segunda: [illegible]. Octogésimo tercera: [illegible]. Octogésimo cuarta: [illegible]. Octogésimo quinta: [illegible]. Octogésimo sexta: [illegible]. Octogésimo séptima: [illegible]. Octogésimo octava: [illegible]. Octogésimo novena: [illegible]. Nonagésima: [illegible]. Nonagésimo primera: [illegible]. Nonagésimo segunda: [illegible]. Nonagésimo tercera: [illegible]. Nonagésimo cuarta: [illegible]. Nonagésimo quinta: [illegible]. Nonagésimo sexta: [illegible]. Nonagésimo séptima: [illegible]. Nonagésimo octava: [illegible]. Nonagésimo novena: [illegible]. Centésima: [illegible]. Centésimo primera: [illegible]. Centésimo segunda: [illegible]. Centésimo tercera: [illegible]. Centésimo cuarta: [illegible]. Centésimo quinta: [illegible]. Centésimo sexta: [illegible]. Centésimo séptima: [illegible]. Centésimo octava: [illegible]. Centésimo novena: [illegible]. Centésimo décima: [illegible]. Centésimo undécima: [illegible]. Centésimo duodécima: [illegible]. Centésimo decimotercera: [illegible]. Centésimo decimocuarta: [illegible]. Centésimo decimoquinta: [illegible]. Centésimo decimosexta: [illegible]. Centésimo decimoséptima: [illegible]. Centésimo decimoctava: [illegible]. Centésimo decimonovena: [illegible]. Centésimo vigésima: [illegible]. Centésimo vigésimo primera: [illegible]. Centésimo vigésimo segunda: [illegible]. Centésimo vigésimo tercera: [illegible]. Centésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Centésimo vigésimo quinta: [illegible]. Centésimo vigésimo sexta: [illegible]. Centésimo vigésimo séptima: [illegible]. Centésimo vigésimo octava: [illegible]. Centésimo vigésimo novena: [illegible]. Centésimo trigésima: [illegible]. Centésimo trigésimo primera: [illegible]. Centésimo trigésimo segunda: [illegible]. Centésimo trigésimo tercera: [illegible]. Centésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Centésimo trigésimo quinta: [illegible]. Centésimo trigésimo sexta: [illegible]. Centésimo trigésimo séptima: [illegible]. Centésimo trigésimo octava: [illegible]. Centésimo trigésimo novena: [illegible]. Centésimo cuadragésima: [illegible]. Centésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Centésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Centésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Centésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Centésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Centésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Centésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Centésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Centésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Centésimo quincuagésima: [illegible]. Centésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Centésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Centésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Centésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Centésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Centésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Centésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Centésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Centésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Centésimo sexagésima: [illegible]. Centésimo sexagésimo primera: [illegible]. Centésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Centésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Centésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Centésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Centésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Centésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Centésimo sexagésimo octava: [illegible]. Centésimo sexagésimo novena: [illegible]. Centésimo septuagésima: [illegible]. Centésimo septuagésimo primera: [illegible]. Centésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Centésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Centésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Centésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Centésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Centésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Centésimo septuagésimo octava: [illegible]. Centésimo septuagésimo novena: [illegible]. Centésimo octogésima: [illegible]. Centésimo octogésimo primera: [illegible]. Centésimo octogésimo segunda: [illegible]. Centésimo octogésimo tercera: [illegible]. Centésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Centésimo octogésimo quinta: [illegible]. Centésimo octogésimo sexta: [illegible]. Centésimo octogésimo séptima: [illegible]. Centésimo octogésimo octava: [illegible]. Centésimo octogésimo novena: [illegible]. Centésimo nonagésima: [illegible]. Centésimo nonagésimo primera: [illegible]. Centésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Centésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Centésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Centésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Centésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Centésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Centésimo nonagésimo octava: [illegible]. Centésimo nonagésimo novena: [illegible]. Ducentésima: [illegible]. Ducentésimo primera: [illegible]. Ducentésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo octava: [illegible]. Ducentésimo novena: [illegible]. Ducentésimo décima: [illegible]. Ducentésimo undécima: [illegible]. Ducentésimo duodécima: [illegible]. Ducentésimo decimotercera: [illegible]. Ducentésimo decimocuarta: [illegible]. Ducentésimo decimoquinta: [illegible]. Ducentésimo decimosexta: [illegible]. Ducentésimo decimoséptima: [illegible]. Ducentésimo decimoctava: [illegible]. Ducentésimo decimonovena: [illegible]. Ducentésimo vigésima: [illegible]. Ducentésimo vigésimo primera: [illegible]. Ducentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo vigésimo octava: [illegible]. Ducentésimo vigésimo novena: [illegible]. Ducentésimo trigésima: [illegible]. Ducentésimo trigésimo primera: [illegible]. Ducentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo trigésimo octava: [illegible]. Ducentésimo trigésimo novena: [illegible]. Ducentésimo cuadragésima: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Ducentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Ducentésimo quincuagésima: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Ducentésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Ducentésimo sexagésima: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo primera: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo octava: [illegible]. Ducentésimo sexagésimo novena: [illegible]. Ducentésimo septuagésima: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo primera: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo octava: [illegible]. Ducentésimo septuagésimo novena: [illegible]. Ducentésimo octogésima: [illegible]. Ducentésimo octogésimo primera: [illegible]. Ducentésimo octogésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo octogésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo octogésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo octogésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo octogésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo octogésimo octava: [illegible]. Ducentésimo octogésimo novena: [illegible]. Ducentésimo nonagésima: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo primera: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo octava: [illegible]. Ducentésimo nonagésimo novena: [illegible]. Tricentésima: [illegible]. Tricentésimo primera: [illegible]. Tricentésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo octava: [illegible]. Tricentésimo novena: [illegible]. Tricentésimo décima: [illegible]. Tricentésimo undécima: [illegible]. Tricentésimo duodécima: [illegible]. Tricentésimo decimotercera: [illegible]. Tricentésimo decimocuarta: [illegible]. Tricentésimo decimoquinta: [illegible]. Tricentésimo decimosexta: [illegible]. Tricentésimo decimoséptima: [illegible]. Tricentésimo decimoctava: [illegible]. Tricentésimo decimonovena: [illegible]. Tricentésimo vigésima: [illegible]. Tricentésimo vigésimo primera: [illegible]. Tricentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo vigésimo octava: [illegible]. Tricentésimo vigésimo novena: [illegible]. Tricentésimo trigésima: [illegible]. Tricentésimo trigésimo primera: [illegible]. Tricentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo trigésimo octava: [illegible]. Tricentésimo trigésimo novena: [illegible]. Tricentésimo cuadragésima: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Tricentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Tricentésimo quincuagésima: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Tricentésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Tricentésimo sexagésima: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo primera: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo octava: [illegible]. Tricentésimo sexagésimo novena: [illegible]. Tricentésimo septuagésima: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo primera: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo octava: [illegible]. Tricentésimo septuagésimo novena: [illegible]. Tricentésimo octogésima: [illegible]. Tricentésimo octogésimo primera: [illegible]. Tricentésimo octogésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo octogésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo octogésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo octogésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo octogésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo octogésimo octava: [illegible]. Tricentésimo octogésimo novena: [illegible]. Tricentésimo nonagésima: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo primera: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo octava: [illegible]. Tricentésimo nonagésimo novena: [illegible]. Cuadringentésima: [illegible]. Cuadringentésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo décima: [illegible]. Cuadringentésimo undécima: [illegible]. Cuadringentésimo duodécima: [illegible]. Cuadringentésimo decimotercera: [illegible]. Cuadringentésimo decimocuarta: [illegible]. Cuadringentésimo decimoquinta: [illegible]. Cuadringentésimo decimosexta: [illegible]. Cuadringentésimo decimoséptima: [illegible]. Cuadringentésimo decimoctava: [illegible]. Cuadringentésimo decimonovena: [illegible]. Cuadringentésimo vigésima: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo vigésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo trigésima: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo trigésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésima: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésima: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésima: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo sexagésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésima: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo septuagésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo octogésima: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo octogésimo novena: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésima: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo primera: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo octava: [illegible]. Cuadringentésimo nonagésimo novena: [illegible]. Quingentésima: [illegible]. Quingentésimo primera: [illegible]. Quingentésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo octava: [illegible]. Quingentésimo novena: [illegible]. Quingentésimo décima: [illegible]. Quingentésimo undécima: [illegible]. Quingentésimo duodécima: [illegible]. Quingentésimo decimotercera: [illegible]. Quingentésimo decimocuarta: [illegible]. Quingentésimo decimoquinta: [illegible]. Quingentésimo decimosexta: [illegible]. Quingentésimo decimoséptima: [illegible]. Quingentésimo decimoctava: [illegible]. Quingentésimo decimonovena: [illegible]. Quingentésimo vigésima: [illegible]. Quingentésimo vigésimo primera: [illegible]. Quingentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo vigésimo octava: [illegible]. Quingentésimo vigésimo novena: [illegible]. Quingentésimo trigésima: [illegible]. Quingentésimo trigésimo primera: [illegible]. Quingentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo trigésimo octava: [illegible]. Quingentésimo trigésimo novena: [illegible]. Quingentésimo cuadragésima: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Quingentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Quingentésimo quincuagésima: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Quingentésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Quingentésimo sexagésima: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo primera: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo octava: [illegible]. Quingentésimo sexagésimo novena: [illegible]. Quingentésimo septuagésima: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo primera: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo octava: [illegible]. Quingentésimo septuagésimo novena: [illegible]. Quingentésimo octogésima: [illegible]. Quingentésimo octogésimo primera: [illegible]. Quingentésimo octogésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo octogésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo octogésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo octogésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo octogésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo octogésimo octava: [illegible]. Quingentésimo octogésimo novena: [illegible]. Quingentésimo nonagésima: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo primera: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo octava: [illegible]. Quingentésimo nonagésimo novena: [illegible]. Sexcentésima: [illegible]. Sexcentésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo décima: [illegible]. Sexcentésimo undécima: [illegible]. Sexcentésimo duodécima: [illegible]. Sexcentésimo decimotercera: [illegible]. Sexcentésimo decimocuarta: [illegible]. Sexcentésimo decimoquinta: [illegible]. Sexcentésimo decimosexta: [illegible]. Sexcentésimo decimoséptima: [illegible]. Sexcentésimo decimoctava: [illegible]. Sexcentésimo decimonovena: [illegible]. Sexcentésimo vigésima: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo vigésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo trigésima: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo trigésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésima: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésima: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo quincuagésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo sexagésima: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo sexagésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo septuagésima: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo septuagésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo octogésima: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo octogésimo novena: [illegible]. Sexcentésimo nonagésima: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo primera: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo segunda: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo tercera: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo cuarta: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo quinta: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo sexta: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo séptima: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo octava: [illegible]. Sexcentésimo nonagésimo novena: [illegible]. Septingentésima: [illegible]. Septingentésimo primera: [illegible]. Septingentésimo segunda: [illegible]. Septingentésimo tercera: [illegible]. Septingentésimo cuarta: [illegible]. Septingentésimo quinta: [illegible]. Septingentésimo sexta: [illegible]. Septingentésimo séptima: [illegible]. Septingentésimo octava: [illegible]. Septingentésimo novena: [illegible]. Septingentésimo décima: [illegible]. Septingentésimo undécima: [illegible]. Septingentésimo duodécima: [illegible]. Septingentésimo decimotercera: [illegible]. Septingentésimo decimocuarta: [illegible]. Septingentésimo decimoquinta: [illegible]. Septingentésimo decimosexta: [illegible]. Septingentésimo decimoséptima: [illegible]. Septingentésimo decimoctava: [illegible]. Septingentésimo decimonovena: [illegible]. Septingentésimo vigésima: [illegible]. Septingentésimo vigésimo primera: [illegible]. Septingentésimo vigésimo segunda: [illegible]. Septingentésimo vigésimo tercera: [illegible]. Septingentésimo vigésimo cuarta: [illegible]. Septingentésimo vigésimo quinta: [illegible]. Septingentésimo vigésimo sexta: [illegible]. Septingentésimo vigésimo séptima: [illegible]. Septingentésimo vigésimo octava: [illegible]. Septingentésimo vigésimo novena: [illegible]. Septingentésimo trigésima: [illegible]. Septingentésimo trigésimo primera: [illegible]. Septingentésimo trigésimo segunda: [illegible]. Septingentésimo trigésimo tercera: [illegible]. Septingentésimo trigésimo cuarta: [illegible]. Septingentésimo trigésimo quinta: [illegible]. Septingentésimo trigésimo sexta: [illegible]. Septingentésimo trigésimo séptima: [illegible]. Septingentésimo trigésimo octava: [illegible]. Septingentésimo trigésimo novena: [illegible]. Septingentésimo cuadragésima: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo primera: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo segunda: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo tercera: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo cuarta: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo quinta: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo sexta: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo séptima: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo octava: [illegible]. Septingentésimo cuadragésimo novena: [illegible]. Septingentésimo quincuagésima: [illegible]. Septingentésimo quincuagésimo primera: [illegible]. Septingentésimo quincuagésimo segunda: [illegible]. Septingentésimo quincuagésimo tercera: [illegible]. Septingentésimo quincuagésimo cuarta: [illegible]. Septingentésimo quincuagésimo quinta: [illegible].

Archivo Nacional de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 de octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, que la presente copia, compuesta de 2 carillas, está conforme a su original que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, año 1935. -/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO que, revisado los índices del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, bajo el N° 60 año 1935, a nombre del **FISCO DE CHILE**, no registra transferencia de dominio al año 1949. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que la presente inscripción, registra anotaciones marginales posteriores al año 1949.-----/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

REPÚBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

npo./

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre **del FISCO DE CHILE**, a 1949 no registra hipoteca ni gravamen. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia, que según el margen la inscripción citada, registra notas marginales de arrendamientos y servidumbres, posteriores al último año indicado.----------/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, la inscripción que rola a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935, a nombre **del FISCO DE CHILE**, a 1949 no registra prohibición ni interdicción. La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo. Se deja constancia que la presente inscripción registra anotación marginal de medida precautoria posterior al último año indicado.----------/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

REPÚBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Archivo Nacional de Chile

npo/

CERTIFICO que, en atención al Oficio Ord. N° 2551 de 26 octubre de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacional Región de Arica y Parinacota, que la presente copia de 163 carillas, está conforme con su original, que rola a fojas 383 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1935; que contiene anotaciones marginales de la inscripción de fojas 25 vuelta, N° 60 del Registro y año citados.-----/

SANTIAGO, 08 NOV 2018

USO OFICIAL/

ARCHIVO NACIONAL CONSERVADOR CHILE

OSVALDO VILLASECA REYES
Conservador Subrogante
Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

80

Archivo Nacional de Chile

GAQ.-/

OFICIO N° 3156 /2018 Bs Ns Arica

AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Hipotecas y Gravámenes del inmueble inscrito a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 y revisados los Indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE,** el inmueble señalado en dicho certificado no registra hipoteca ni gravamen al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.----------/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/

ARCHIVO NACIONAL * CHILE *

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

AMPLIACIÓN CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que ampliando el Certificado de Prohibiciones e Interdicciones del inmueble inscrito a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 y revisados los índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica de los años 1950 a 1986, por **FISCO DE CHILE**, el inmueble señalado en dicho certificado no registra prohibición ni interdicción al último año indicado.- La documentación posterior al año 1986, no ha ingresado a este Archivo.----------/

IQUIQUE, 02 ENE. 2019

Para Uso Oficial/

ARCHIVO NACIONAL * CHILE *

EMMA DE RAMÓN ACEVEDO
CONSERVADORA
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE

REPÚBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en la Sesión N°79 de fecha 24 de octubre de 2018, la citada Comisión fijó el valor comercial al inmueble fiscal ubicado en Quebrada Encantada S/N°, Lote 2, camino al Vertedero, comuna de Arica, en la cantidad de **13.000 UF.**, con la finalidad de Licitar Públicamente la concesión de uso del mismo, con el objeto de ejecutar un proyecto productivo.

Que, posteriormente, en la Sesión N°81 de fecha 31 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, dejaron establecido que las propuestas de Renta Concesional Anual **no podrán ser inferiores al 6% del valor comercial** antes señalado.

UBICACIÓN : QUEBRADA ENCANTADA S/N°, LOTE 2, CAMINO AL VERTEDERO.
COMUNA : ARICA.
PROVINCIA : ARICA.
REGIÓN : ARICA Y PARINACOTA.
PLANO : 15101-2777-C.U.
SUPERFICIE : 26.000 m².

Valor comercial del inmueble : **13.000 U.F.**
Valor mínimo renta concesional : **780 U.F. (6% valor comercial)**

ARICA, octubre de 2019.

COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KWEY-LUM DÍAZ CHANG
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones
Región de Arica y Parinacota

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

ARICA, 16 de diciembre de 2019

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, los predios fiscales rurales situados en:

Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2

Comuna de **ARICA** – Provincia de **ARICA**– Región de **ARICA Y PARINACOTA**

Singularizados en el Plano **N°15101-2777-C.R.,** se encuentran amparados por la inscripción global fiscal que rola a Fojas **25 vta. Nº60,** en el Registro de Propiedad del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de **ARICA.**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/[redacted]

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 16 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, los inmuebles fiscales situados en **Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizados en el Plano 15101-2777-C.R., amparados por la inscripción global fiscal, que rola a **Fojas 25 vta., N°60** del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se sitúan dentro de los 5 kilómetros de la costa, y por tanto, se encuentran afectos al artículo 6° del Decreto Ley N°1939 del año 1977. Asimismo, se encuentran situados a una distancia superior a 10 kilómetros medidos desde la frontera y fuera de la faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral.

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/REE

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

[redacted]

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

ARICA, 16 de diciembre de 2019

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA:

Que, los inmuebles fiscales situados en **Camino al Vertedero, Lotes N°1 y N°2, comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota,** individualizados en el Plano 15101-2777-C.R., amparados por la inscripción global fiscal, que rola a **Fojas 25 vta., N°60** del año **1935** del Conservador de Bienes Raíces de Arica, se encuentran ubicados en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°83 de 1979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la transferencia a través de Licitación Pública.

ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RCT/FFF

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

ANEXO II:

MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble Fiscal, ubicado en < >, comuna y provincia de Arica.*

Deberá tener una vigencia de 240 días, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive)

Modelo de la Garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: "Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble fiscal *ubicado en < >, comuna y provincia de Arica.*

Deberá tener una vigencia de 42 meses contados desde la fecha de su emisión (inclusive).

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE

ANEXO III: OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.

< Sociedad > representado por < Individualización oferente > viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de inmueble fiscal ubicado en < >, comuna y provincia de Arica, para ejecutar un proyecto industrial y/o comercial, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la licitación.

- Monto de la Inversión: < monto > UF
- Velocidad de la Inversión < meses >
- Renta Concesional Anual: < monto > UF

_____

(Firma del Oferente)

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

MARIA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA
Subsecretaria de Bienes Nacionales (s)

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCIÓN.
Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadisticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.